

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 86 • Martes, 15 de mayo de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.**— ..... 3.918

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.**— ..... 3.924

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 1 y 2. Córdoba.**— ..... 3.925

— **Administraciones Números 1 y 5. Córdoba.**— ..... 3.933

— **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba.**— ..... 3.941

— **Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.**— ..... 3.941

**Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 3.942

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba.**— ..... 3.943

— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 3.943

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Servicio de Recursos Humanos.**— ..... 3.944

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Rute, Puente Genil, Castro del Río, Palma del Río, Posadas, Villanueva del Duque, Belmez, Bujalance y Espejo..... 3.947

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Montoro, Lucena, Córdoba y Posadas..... 3.962

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Diputación de Córdoba. Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Secretaría.**— ..... 3.964

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.755

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel María Nieto Sánchez.

N.I.F. 30795837X.

Domicilio: Calle Libertador Simón Bolívar, 14 1.º 2.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1346.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.756

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Flores Cortés.

N.I.F. 30810087T.

Domicilio: Calle Libertador Simón Bolívar, 10 14 1.º 1.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1335.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.757

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Haro Navas.

N.I.F. 30413771C.

Domicilio: Plaza Santuario de la Fuensanta, 3.

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1331.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.758

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús Andrade Onetti.

N.I.F. 44355538S.

Domicilio: Calle Las Lomas, 7 2.º 2.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1249.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.759

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rubén García Vicedo.

N.I.F. 15450325Y.

Domicilio: Calle Libertador Simón Bolívar, manzana 6 Bj. 2.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1243.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.760

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Villalba Carmona.

N.I.F. 45738268P.

Domicilio: Calle Patio Pico Almanzor, 8 1.º 5.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1237.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.761

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Frco. Alejandro Jiménez Morales.

N.I.F. 30949624L.

Domicilio: Calle Pasaje Jazmín, 2.

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1204.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.762

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Plantón Hernández.

N.I.F. 30793302M.

Domicilio: Calle Patio Pico Aneto, 6 4.º.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1194.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.763

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Andrés Elías Gómez.

N.I.F. 52293739L.

Domicilio: Calle Ballesteros, 20 1.º C.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1192.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.764

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Pareja Cobos.  
N.I.F. 80136026R.

Domicilio: Calle Rafael Alberti, 12 4.  
Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1173.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.765

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Luis Miguel Barros de Jesús.

N.I.E. X0638622G.

Domicilio: Calle La Venta, 59 4.º D.

Localidad: 28400 Collado Villalba. Provincia: Madrid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1157.

Organismo denunciante: Guardia Civil de El Viso.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.766

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Agudo Castilla.

N.I.F. 45747782T.

Domicilio: Calle El Vito, 3 Bj. B.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1156.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.767

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco David Benítez Pérez.

N.I.F. 31007814L.

Domicilio: Calle Uruguay, 6 2 B.

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1154.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.768

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Fco. Javier de las Morenas Martínez.

N.I.F. 26972966S.

Domicilio: Calle Alamillo, 12

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1148.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espejo.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.769

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Diego Jiménez Ortiz.

N.I.F. 44374633C.

Domicilio: Calle Polígono del Guadalquivir, 1 3 Bj. 3.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1143.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.770

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús Jiménez Pérez.

N.I.F. 30960247.

Domicilio: Calle Libertador Joaquín da Silva Xavier, 17 9 2.º A.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1137.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.771

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Ramón Plantón Heredia.

N.I.F. 45745603Y.

Domicilio: Calle Libertador Joaquín da Silva Xavier, 2 3 1 3.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1127.

Organismo denunciante: Brigada Prov. de Extranjería y Doc. de la Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.772

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Encarnación Luque Pérez Serrano.

N.I.F. 30540905X.

Domicilio: Calle Académico Pérez Pavía, 3.

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1122.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.773

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Helio García Gallegos.

N.I.F. 74720581K.

Domicilio: Calle Julio Pellicer, 24 2.º 5.

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1097.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.774

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Alcántara Flores.

N.I.F. 34024421S.

Domicilio: Calle Ruiz Canela, 33.

Localidad: 14510 Moriles. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1081.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.775

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Ramírez López.

N.I.F. 30989038B.

Domicilio: Calle Jiménez Amigo, 9 Dr. 1.º B.

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1067.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.776

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Martínez Lorenzo.

N.I.F. 30525869Q.

Domicilio: Calle Motril, 34 3.º 3.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1064.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.777

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Nazaret Contreras Verdugo.

N.I.F. 50608631Y.

Domicilio: Calle Málaga, 8 1.º A.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1062.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.778

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Gabriel Jiménez Morales.

N.I.F. 34020734P.

Domicilio: Calle Baldomero Jiménez, Edificio España, 4 2.º D.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1060.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.779

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco López Fuentes.

N.I.F. 46023160E.

Domicilio: Calle Ruiz Frías, 29.

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/1051.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.780

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Redondo Sánchez.

N.I.F. 30401981Y.

Domicilio: Calle Barriada Los Mochos, 210.

Localidad: 14720 Almodóvar del Río (Los Mochos). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/853.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.781

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Carlos Redondo Pérez.

N.I.F. 30828446M.

Domicilio: Calle Barriada Los Mochos, 210.

Localidad: 14720 Almodóvar del Río (Los Mochos). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/851.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 4.782

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Lorenzo Moyano Gala.

N.I.F. 30539108F.

Domicilio: Calle Grupo Virgen Estrella, 4-7.

Localidad: 14220 Espiel. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/825.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.783

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José García Pérez.

N.I.F. 34002623K.

Domicilio: Cr. Cortijo Los Morales, Ctra. CP-39, km. 7.

Localidad: 14840 Castro del Río. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/822.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Luque.

Artículo infringido: Artículo 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.784

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Jiménez Pérez.

N.I.F. 30969051B.

Domicilio: Calle Libertador Joaquín da Silva Xavier, 119 2.º A.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/783.

Organismo denunciante: Comisión Nacional contra la Violencia/Coord. Gral. Seg. Deportes de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 69.3.B)a) en relación con el 69.3.A)f) y 69.4.A) y 69.7.2.º de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.785

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Teodoro Oliva García.

N.I.F. 30819692Z.

Domicilio: Calle Jara, 10.

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 7/525.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artículo 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR  
Comisaría de Aguas  
SEVILLA

Núm. 2.846

Convocatoria Información Pública  
Ref. Exp. MC-5821/06

Se ha iniciado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el expediente de modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

### NOTA

Nº Inscripción: 6.232 A Clave PY47803 04/0064

Sección A Tomo Nº 32 Hoja Nº 32

Corriente o Acuífero: Río de la Hoz

Clase y Afección: Abastecimiento

Titular: Ayuntamiento de Rute (C.I.F. P-1405800-B)

Lugar, Término y Provincia de la toma: La Hoz Rute (Córdoba)

Caudal (l/s): 12,60

Volumen del mes de máximo consumo (m³/mes): 0

Volumen Máximo Anual (m³/Ha): 300 L/Hab./Dia

Superficie Regable (Ha.): 0,0000

Título - Fecha - Autoridad: 26/01/1971 Concesión Comisaría de Aguas. 26/11/2002 Resolución de la C.H.G. de inscripción provisional por revisión.

Condiciones Específicas: Fecha de caducidad 01/01/2061

Observaciones: Inscrito en el antiguo libro de Registro con el Nº 47803, Folio 164 coordenadas X = 382200 Y = 4131100

Objeto de la modificación: Se solicita ampliar la concesión en cuanto a su caudal, ya que según se explica en Proyecto, la concesión ha quedado completamente insuficiente, debido entre otras causas a un aumento considerable de población, por lo que se solicita una dotación de 350 l/hab./dia, de lo que resulta un caudal de 48 l/s o lo que ésta Confederación estime oportuno para 12.000 habitantes.

Características del nuevo aprovechamiento:

Titular: Ayuntamiento de Rute

Clase de Aprovechamiento: Abastecimiento

Captación: Arroyo Hoz o Palanco. (Coords. UTM X-382478 Y-4131533)

Caudal: 32,81 (Dotación 275 m3/hab.día) l/seg.

Superficie: Has.

Finca: La Hoz ( Pol. 12 Parc. 331)

Término Municipal: Rute (Córdoba)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 144.3 del



Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal modificación, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 5 de marzo de 2007.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente  
SECRETARÍA GENERAL PARA EL TERRITORIO Y LA  
BIODIVERSIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR  
SEVILLA  
Núm. 5.206**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
CLAVE: CO-2851**

**TÍTULO: PROYECTO 12/2004 DE REMODELACIÓN DEL  
ENCAUZAMIENTO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL  
ARROYO DE LOS PEDROCHES. T.M. CÓRDOBA  
TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO: CÓRDOBA**

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 13 de marzo de 2007, se autoriza la incoación del expediente de Información Pública del proyecto de referencia.

Las actuaciones se definen en la siguiente:

**NOTA EXTRACTO**

La obra proyectada tiene por objeto la recuperación del entorno fluvial y defensa frente a las inundaciones de las áreas de la ciudad situadas en su entorno, evitando su deterioro ambiental a la vez de facilitar su uso. En el aspecto urbanístico las obras van dirigidas a la integración fluvial en el entorno urbano de los futuros proyectos de parques y urbanizaciones previstos en la zona siendo su principal objetivo. En el aspecto hidrológico se ha considerado la protección frente a inundaciones de avenidas de periodo de retorno de 500 años, para lo cual se ha adoptado la solución hidráulica demandada. En el aspecto ambiental se han incluido pasos que permiten el acceso entre ambas márgenes, eliminando los vertidos de aguas residuales.

La solución proyectada consta de las siguientes actuaciones:

Recuperación del cauce a cielo abierto del Arroyo Pedroches, actualmente embovedado, y nuevo trazado en desembocadura, en el que se han definido distintas secciones transversales en función de la zona que atraviesa y se pueden englobar en dos tipos:

- Sección trapezoidal en tierras en trazado normal, con cadenas de escollera, plantaciones y camino de servicio.
- Marcos de hormigón (in situ o prefabricados) en cruces de infraestructuras.

Conexión del Arroyo San Cristóbal.

Plantaciones.

Reposición de Servicios.

**DISPONIBILIDAD DE TERRENOS**

Se cuenta con la disposición real de la mayor parte de los terrenos por ser de dominio público, patrimoniales públicos estatales o municipales, o cesiones urbanísticas al Ayuntamiento. En el nuevo trazado de la desembocadura se afectan terrenos de titularidad privada, que a continuación se relacionan:

Nº Parcela	Titular	Superficie Parcela (m <sup>2</sup> )	Superficie Expropiación (m <sup>2</sup> )
97	Ezequiel Alfonso Olmo Sánchez	15.506	5.492
99	Catalina Moreno Puzuelo	11.495	5.273
111	Mª Dolores Pozo Moreno	10.222	20
112	Encarnación Sánchez García	11.824	11.824
120	Desconocido	5.433	5.433

**FINANCIACIÓN**

En el año 2005 se ha puesto en marcha un Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la ejecución de varias obras de restauración hidrológica y de protección de cauces del municipio, a ejecutar

los próximos años 2006 – 2007, por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Gerencia de Urbanismo, y por los presupuestos de la propia Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con financiación de Fondos Feder.

En dicho de actuaciones se incluyen las obras que se prevén en este proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente a la última fecha que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba o Boletín Oficial del Estado, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el Artículo 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de los citados municipios, o bien, ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II-Sevilla), donde estará expuesto el proyecto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo.

El proyecto estará expuesto en:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR EN SEVILLA. GABINETE TÉCNICO. PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR OFICINAS DE CÓRDOBA. AVDA. DEL BRILLANTE, S/N AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Sevilla, 13 de marzo de 2007.— El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.— Visto Bueno. El Presidente, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1  
CÓRDOBA  
Núm. 4.663**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPTE.: 14010600268121

DNI/CIF: 030427976B

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MARTINEZ BARRERA DIEGO.

Nº DOCUMENTO: —.

DILIGENCIA: AMPL.EMB.SALARIO.

DOMICILIO: AVDA. MARIA AUXILIADORA 31 1 B.

CP: 14700.

LOCALIDAD: PALMA DEL RÍO

Córdoba 24 de abril de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 4.670

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Benjamin Guerra Mata, con DNI 14623749G, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Menorca, 2, de Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 19 de Marzo de 2007, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D Encarnacion Girona Vazquez cuyo último domicilio conocido fue en Calle Islas Filipinas, 5, de Hornachuelos, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 23 de abril de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva. Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30525620C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 011924490	11/05	0611
14 06 012508615	12/05	0611
14 06 014467409	1/06	0611
14 06 015914325	2/06	0611
14 06 016433172	3/06	0611
1406 019535859	4/06	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 427,86 Euros

RECARGO DE APREMIO: 85,58 Euros

INTERESES: 22,28 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 11,61 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 52,87 Euros

TOTAL: 600,20 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valo-

ración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 19 de marzo de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: Guerra Mata Benjamin

Finca número: 01

**DATOS REGISTRO**

REG: POSADAS Nº TOMO: 902 Nº LIBRO: 83 Nº FOLIO: 150  
Nº FINCA: 2782

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Vvda con sup const 103,28 m2

Calle: Pasaje Málaga, Esc A, Bajo, Puerta A

Localidad: Hornachuelos

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14740

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

Urbana: Vivienda sita en calle Filipinas, número 5 en Hornachuelos. Tiene una superficie de solar de 129 metros cuadrados y construida de 107 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, con don Rafael Navas Méndez, izquierda con don José Márquez Durán y fondo con calle sin nombre, propiedad del ayuntamiento

Titulares: Encarnacion Girona Vázquez y Benjamín Guerra Mata con el pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas.

Córdoba, a 19 de marzo de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 4.671

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Miguel Jurado Armenteros, con DNI 30789501E, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Barcelona, 1 local de Córdoba, donde se remitieron con fecha 19 de

Marzo de 2007, las notificaciones al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva. Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30789501E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 014113458	02/06	0521
14 06 013804270	12/05	0111
14 06 015299383	02/06	0111
14 06 015362132	03/06	0521
14 06 017829770	04/06	0111
14 06 017326077	05/06	0521
14 06 018995588	05/06	0111
14 06 019051970	06/06	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1.553,83 Euros

RECARGO DE APREMIO: 310,77 Euros

INTERESES: 63,38 Euros

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 186,48 Euros

TOTAL: 2.119,46 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de

diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 19 de marzo de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Eduardo Armenteros Miguel

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

REG: 04 Nº TOMO: 2.202 Nº LIBRO: 376 Nº FOLIO: 174 Nº FINCA: 18.669

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Edificio industrial con sup. const. 96 m2

Calle: Complejo Tecnoquemadas, 24

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14014

#### DESCRIPCION AMPLIADA

Urbana: Edificio industrial sito en Pago Las Quemadas, complejo tecnoquemadas 3.ª Fase, número 24. Tiene una superficie construida de 96 metros cuadrados. Referencia catastral: 9165115UG4996N0024FU.

Titulares: Miguel Jurado Armenteros con el 100% del pleno dominio cada uno.

Córdoba, a 19 de marzo de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 2  
CÓRDOBA  
Núm. 4.664

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida

a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

		Relación que se cita: NUM. REMESA: 14 02 1 07 000008					
TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 14108682534	0111	ESPEJO CASTRO RAFAEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 07 00057459		CL LA CHINORRA, APTDO. CORREOS, 110 0	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 07 001977525	14 02	
07 360083153167	0521	LOUREIRO GARCIA JUAN CARLOS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 07 00057964		AV AEROPUERTO 13 LC	14005	CORDOBA	14 02 212 07 001977929	14 02	
07 140049788073	0521	HOYO LOPEZ DANIEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 07 00058974		CR AEROPUERTO, KM-4 0	14004	CORDOBA	14 02 212 07 001978131	14 02	
07 141003691201	0521	FERNANDEZ ARJONA FRANCISCO JAVIE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 07 00059176		CL ABDERRAMAN 15 3	14005	CORDOBA	14 02 212 07 001978333	14 02	
07 140044424074	0521	MORENO CASTRO FRANCISCO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 07 00061705		AV VICTORIA 9	14191	QUINTANA	14 02 212 07 001979141	14 02	
07 140064590778	0521	LUQUE LUQUE MARIA CONCEPCIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 07 00064028		AV MEDINA AZAHARA 24 3 2	14005	CORDOBA	14 02 212 07 001979444	14 02	
07 140044971823	0521	GARCIA CARRASCOA JUAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 07 00064230		CL LAS LOMAS 13 2 4	14005	CORDOBA	14 02 212 07 001979545	14 02	
07 141039670723	0611	TAMKEVICIUTE - JOLANTA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 07 00064533		CL MAESTRO DOMINGO MUÑOZ 16	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 07 002703914	14 02	
07 070044585388	0521	CORTES CAMPO LUISA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 07 00065947		PG GUADALQUIVIR MANZANA 11 3 G	14013	CORDOBA	14 02 212 07 002704419	14 02	
07 140064901885	0521	FUENTES GUERRA SERRANO ARTURO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 07 00071102		CL MUSICO ZIRYAB 6	14005	CORDOBA	14 02 212 07 002708055	14 02	
07 140048792512	0611	PEREZ MUÑOZ JUAN JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 07 00073425		AD LA MONTIELA, C/TRAVESIA BAJA 11	14549	MONTIELA (LA)	14 02 212 07 002709166	14 02	
07 250046090922	0521	GRANADOS RUIZ JUAN ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 07 00075647		AV MARIA AUXILIADORA 14 1° DCH	14550	MONTILLA	14 02 212 07 002710378	14 02	
07 140066974857	0611	HERZOG ESCOBAR FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00076859		CL MANUEL GUERRERO, 37 0	14130	GUADALCAZAR	14 02 218 07 001942866	14 02	
10 14108534307	0111	ALONSO ALONSO JOSE MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00082317		AV MANOLETE 15 3 1	14005	CORDOBA	14 02 218 07 002003389	14 02	
07 141000139785	0611	FERNANDEZ GARRIDO ENCARNACION			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00082923		CL INFANTA DOÑA MARIA 65 4 2	14004	CORDOBA	14 02 218 07 002003995	14 02	
07 140064075870	0521	GOMEZ RODRIGUEZ FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00084337		CL LAS ADELPHAS/URB. LA FUENSANTA) 3	14010	CORDOBA	14 02 218 07 002005211	14 02	
07 141001396442	0521	NADALES FERNANDEZ JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00085145		CL LA SIERRA 3 2 D	14540	RAMBLA (LA)	14 02 218 07 002005413	14 02	
07 141035729691	0521	GALVEZ OTERO MANUEL JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00086761		CM LOS NARANJEROS 22	14191	ARRECIFE	14 02 218 07 002071996	14 02	
10 14108314944	0111	CASTILLO CAÑETE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00090401		CL LIBERTADOR ANDRES SANTA CRUZ 3 1 1	14013	CORDOBA	14 02 218 07 002125146	14 02	
07 141016296753	2300	CAMPANO CABANES GREG ORIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00090603		CL LIB. JOAQUIN DA SILVAN, MANZANA 1 0 4	14013	CORDOBA	14 02 218 07 002125348	14 02	
07 140078073475	0611	MERINO FERNANDEZ JORGE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00090704		CL GRAL LAZARO CARDENAS 6 3 4	14013	CORDOBA	14 02 218 07 002125449	14 02	
07 140071397956	0521	ESPINOSA MON LOPEZ MARIA JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00090805		CL LOS ALDERETES 8	14005	CORDOBA	14 02 218 07 002125550	14 02	
07 140072850330	0521	ADAME PEDRAZA MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00090906		CL PASAJE DE LEPANTO 10 2 4 B	14011	CORDOBA	14 02 218 07 002125651	14 02	
07 141031457550	0521	BAENA VILLAR VICTOR MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00091108		AV MIRALBAIDA 18	14005	CORDOBA	14 02 218 07 002125853	14 02	
07 141043349750	1221	IANOS - IOAN DANUT			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00091815		CL ANTONIO MAURA 17 6 B	14004	CORDOBA	14 02 218 07 002217803	14 02	
07 141022810507	0611	ROPERO ANTUNEZ TERESA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00094946		CL HUERTEZUELA 41	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 218 07 002633687	14 02	
07 141042967410	0521	LOPEZ ZAMORA JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00095047		CL ESCRITOR JOSE DE LA VEGA 7 3 A	14014	CORDOBA	14 02 218 07 002633788	14 02	
07 140072301773	0521	VALLEGA FRANCO GONZALO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00095148		CL BARITONO AGUILAR BLANCO 16 BJ 4	14005	CORDOBA	14 02 218 07 002633889	14 02	
10 14105218826	0111	BORDADOS Y ACOLCHADO S MONTILLA S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00099289		AV .DE LA VEGA ARMIJO 107	14550	MONTILLA	14 02 218 07 002731495	14 02	
07 141032669040	0521	CODES MENDOZA JOSE JAVIER			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 07 00100808		CL LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA 1 1 15	14013	CORDOBA	14 02 218 07 002828293	14 02	
07 141026787204	0611	ESTEVEZ ARIZA PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00481505		CL MOLINO ALTO S/N 0	14546	SANTAELLA	14 02 313 07 002122116	14 02	
10 14105297335	0111	PINOGOLF, S.A.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00530712		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA	14 02 313 07 002122217	14 02	
07 281009782464	0611	PEREZ GRACIA PEREZ SALVADOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 04 00166603		CL CUESTA DEL MULADAR 17 C	14550	MONTILLA	14 02 313 07 002176979	14 02	
07 141016653027	0521	LUCAS GONZALEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00026483		CL MANUEL DE LA HABA «ZURITO» 5 4 C	14005	CORDOBA	14 02 313 07 002177181	14 02	
07 141029106413	0521	GONZALEZ LAFFITA YASMANI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00035779		CL MANUEL FUENTES BOCANEGRA 31 1 2	14005	CORDOBA	14 02 313 07 002177282	14 02	
07 140063300476	0521	BUSTOS LAMBERT MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00266256		CL DIEGO SERRANO 23 I 1 2	14005	CORDOBA	14 02 313 07 002177484	14 02	
07 141003098588	0611	VAZQUEZ FLORES PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00051570		CL LIB. SIMON BOLIVAR 0 2° 2	14013	CORDOBA	14 02 313 07 002177686	14 02	
07 141039152882	0611	CAMACHO AMEIXINHA ANTONIO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00052479		CT PALMA DEL RIO KM 5 0	14005	CORDOBA	14 02 313 07 002177787	14 02	
07 140063769918	0521	JEMES OSUNA MARTIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00132406		CL LA FERIA 52 1	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 313 07 002177989	14 02	
07 141038162775	0611	CAMACHO ROMERO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00153018		CL LIB CARRERA O'HIGGINS MANZ1 BQ-9 0 1	14013	CORDOBA	14 02 313 07 002178191	14 02	
07 141040406004	0611	SILLO VALENZUELA ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00164435		CL ALDERETES 20 DC 4 D	14005	CORDOBA	14 02 313 07 002178292	14 02	
07 140048262648	0521	TORRES CARMONA JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00166960		CL SAN SEBASTIAN 29	14530	MONTEMAYOR	14 02 313 07 002178393	14 02	
07 141012237002	0521	LUQUE MILLAN RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00268408		CL MONSEÑOR JUAN MANUEL FONT DE RIE 7 1°	14009	CORDOBA	14 02 313 07 002178696	14 02	
07 141014519936	0611	CAMACHO CAMACHO FELIX			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00268610		CL LIB. S.BOLIVAR, MANZ-12 PORTAL-4 17 2	14013	CORDOBA	14 02 313 07 002178700	14 02	
07 380047185525	0521	MORENO RUIZ LUIS MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00375209		AV MEDINA AZAHARA 18	14005	CORDOBA	14 02 313 07 002179407	14 02	
07 140071472425	0521	PERAN HEREDIA ISIDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00375411		CT DEL AEROPUERTO KM 5 0	14005	CORDOBA	14 02 313 07 002179508	14 02	
07 140014290420	2300	CALVO LOPEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00446139		L.JOAQUIN JERVASIO DA SILVA M.2 0	14013	CORDOBA	14 02 313 07 002180215	14 02	

07 141002899336	2300	SEBASTIAN ARIAS SAAV EDRA REQUEJO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00446240		LIB. A. SANTA CRUZ 2 ESC. 1 P-3 0	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002180316	14 02	
07 140059847478	0521	RODRIGUEZ CASTRO AURORA			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00529904		CL SAN FERNANDO 17 BJ IZQ	14550	MONTILLA		14 02 313 07 002181528	14 02	
10 14103719669	0111	PROMOCOR 5005,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00530611		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA		14 02 313 07 002181629	14 02	
10 14103719669	0111	PROMOCOR 5005,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00530611		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA		14 02 313 07 002181730	14 02	
10 14103719669	0111	PROMOCOR 5005,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00530611		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA		14 02 313 07 002181831	14 02	
10 14105297335	0111	PINOGOLF,S.A.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00530712		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA		14 02 313 07 002181932	14 02	
07 141001354107	0521	DEL CAÑO MARIN CECILIA			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00530813		AV DE CADIZ 64 3	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002182033	14 02	
07 410159328774	0111	BERMUDEZ PEREZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 90011996		CL LIB J R MORA 16 E.4 3 A 0	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002182134	14 02	
07 140065952721	0521	RUIZ MENGUAL FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00003404		CL PJE BUJALANCE 2 1° 4	14002	CORDOBA		14 02 313 07 002182235	14 02	
10 14108177629	0111	PEREZ COBOS MARIA JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00008151		CL CERVANTES 16	14520	FERNAN NUÑEZ		14 02 313 07 002182336	14 02	
10 14105202052	0111	INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00011787		CT PALMA DEL RIO, KM. 6, NAVE 3 0	14005	CORDOBA		14 02 313 07 002182437	14 02	
07 140055009505	0521	DIAZ SANCHEZ JEREMIAS			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00034726		CL EL ADALID, 4	14009	CORDOBA		14 02 313 07 002182740	14 02	
07 140055009505	0521	DIAZ SANCHEZ JEREMIAS			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00034726		CL EL ADALID, 4	14009	CORDOBA		14 02 313 07 002182841	14 02	
10 14108534408	0111	HERRERA ESPEJO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00034827		AV AEROPUERTO 3 3 8	14004	CORDOBA		14 02 313 07 002182942	14 02	
07 141028290401	0611	FERNANDEZ MUÑOZ EVA			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00041594		CL LIB ANDRES SANTACRUZ MANZANA 1 4 1 1	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002183043	14 02	
10 14101345896	0111	CUAPERPEL, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00043416		AV ANDALUCIA 72	14550	MONTILLA		14 02 313 07 002183346	14 02	
07 140064590778	0521	LUQUE LUQUE MARIA CONCEPCIO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00064028		AV MEDINA AZAHARA 24 3 2	14005	CORDOBA		14 02 313 07 002184255	14 02	
07 140060523145	0611	MORENO GALAN LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00079283		CL SOLARES 6	14530	MONTEMAYOR		14 02 313 07 002184861	14 02	
07 080419457934	0611	PLANTON BAEZ MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00081913		CL LIB.HGO. COSTILLA 6 3° 3	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002184962	14 02	
10 14102374706	0111	SERVICIOS EMPRESARIA LES DE TRABAJO TEMPO			RAL S.L. E.T NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 01 00019604		CL HERNAN RUIZ 29 1 4	14005	CORDOBA		14 02 313 07 002254276	14 02	
07 070065459485	0521	PICOSI FERNANDEZ MARIA S			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 01 00089423		CL DAMASCO 15	14004	CORDOBA		14 02 313 07 002254377	14 02	
07 410170769219	0521	MIRANDA BERMUDO EMILIO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 03 00157276		CL DEL AGUA 9	14100	CARLOTA (LA)		14 02 313 07 002254478	14 02	
10 14104895490	0111	TECNICAS DISTRIB.DEL CLIMA PARA EL SUR, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00097417		CL ING.TORROJA Y MIRET, NAVE 10 33	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002255387	14 02	
07 140063819529	0521	TURRADO MUÑOZ INMACULADA			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 05 00244937		CL VAZQUEZ AROCA 16 3 BJ 2	14005	CORDOBA		14 02 313 07 002255892	14 02	
07 141041682057	0611	REJANO VEGA RAFAELA			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00040557		CL ALMERIA 4	14546	SANTAELLA		14 02 313 07 002256195	14 02	
07 141038077091	0611	VAZQUEZ CADIZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00049954		CL POLIG.GUADALQUIVIR M.1 12 1 B	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002256401	14 02	
07 141028468637	0611	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00060765		CL GOYA,14 BAJO 0	14550	MONTILLA		14 02 313 07 002256603	14 02	
07 061014584837	0611	SEDKI - MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00065112		CL MEXICO 16	14100	CARLOTA (LA)		14 02 313 07 002256704	14 02	
07 140064576937	0611	PALMA GALVEZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00118965		AV EL CIROLAR 79	14100	MONTE ALTO		14 02 313 07 002257411	14 02	
07 141005075570	0611	FERNANDEZ ENCINAS CONSUELO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00121793		CJ ANGEL 3	14400	POZOBLANCO		14 02 313 07 002257613	14 02	
07 081033800404	0611	ANDUJAR PASCUAL CESAR			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00153321		CL VISTA HERMOSA 6	14550	MONTILLA		14 02 313 07 002258017	14 02	
07 141000565272	0521	LARHRAM - MALIKA			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00197272		CL URB,LAS PERLAS1*FASE ADRA60BUZON 33	14193	MAJANEQUE		14 02 313 07 002258219	14 02	
10 14108042031	0111	TRABAJOS VERTICALES ANYECOR S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00211723		AV GRANADA 12	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002258421	14 02	
07 141005395468	0521	MARTIN NUÑEZ LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00236274		CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS 7 1	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002258522	14 02	
07 140077834716	0721	PEREZ MARQUEZ FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00322766		CL JUAN RAMON JIMENEZ 3 1 1	14550	MONTILLA		14 02 313 07 002259027	14 02	
07 290093445325	1221	ARROYO QUINTANA CARMEN ROCIO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00342065		CL FRANCISCO DE QUEVEDO 9	14100	CARLOTA (LA)		14 02 313 07 002259128	14 02	
07 141042725617	0521	CURELEA - CRISTINA			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00360354		CL RONDA DE ISASA 6 1 B	14003	CORDOBA		14 02 313 07 002259330	14 02	
07 141043343383	1221	QUESADA PERDOMO ANGUIE			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00428254		PZ DE LA AURORA 6 70	14550	MONTILLA		14 02 313 07 002259734	14 02	
07 141028899073	0611	GUEYE - MBAYE			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00431183		CL JULIO PELLICEL 33 4° 5	14005	CORDOBA		14 02 313 07 002259936	14 02	
07 140066536438	0521	GOMEZ REQUENA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00496861		CL ESCUELAS 16 AC	14550	MONTILLA		14 02 313 07 002260845	14 02	
10 14008810418	0111	CONSTRUCCIONES BRAVO CALVO S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00530510		CL QUINTERO 1	14003	CORDOBA		14 02 313 07 002261956	14 02	
10 14107288158	0111	PISCINAS CONSTRUCCIO NES Y REFORMAS EUROP A S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 06 00531116		PG AMARGACENA NAVE INCERET G-3 0	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002262057	14 02	
07 141023829916	0611	RUZ CEDENO TRANSITO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00002794		CL CORREDERA 1 3 A	14550	MONTILLA		14 02 313 07 002262259	14 02	
07 140065952721	0521	RUIZ MENGUAL FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00003404		CL PJE BUJALANCE 2 1° 4	14002	CORDOBA		14 02 313 07 002262360	14 02	
10 14108177629	0111	PEREZ COBOS MARIA JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00008151		CL CERVANTES 16	14520	FERNAN NUÑEZ		14 02 313 07 002262562	14 02	
10 14108462565	0111	CARGOKYNDO LOGISTICA ,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00010171		CL JOSE ZORRILLA 54 B	14520	FERNAN NUÑEZ		14 02 313 07 002262865	14 02	
10 14105202052	0111	INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00011787		CT PALMA DEL RIO, KM. 6, NAVE 3 0	14005	CORDOBA		14 02 313 07 002263067	14 02	
07 140071900437	0521	LOPEZ NAVAJAS ARACELI			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00013306		CL SAN BASILIO 50	14004	CORDOBA		14 02 313 07 002263269	14 02	
10 14108221378	1211	LENDINEZ DEBLAS ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00029470		CL SAN SEBASTIAN 49	14520	FERNAN NUÑEZ		14 02 313 07 002264077	14 02	
10 14108184703	0111	MARTIN MUÑOZ JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 07 00030783		CL VIRGEN DE LA SALUD 1	14004	CORDOBA		14 02 313 07 002264380	14 02	

07	141030834528	0521	LOPEZ MUÑOZ DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00031187		AV NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO 0 2 B	14100	CARLOTA (LA)	14 02	313 07 002264481 14 02
10	14101116534	0111	FUENTES GUERRA FRIO INDUSTRIAL, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00040685		CL MUSICO ZIRYAB 6	14005	CORDOBA	14 02	313 07 002264784 14 02
07	140061725945	0611	MUÑOZ JIMENEZ BARTOLOME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00044527		CL PILAR, 24 0	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02	313 07 002265289 14 02
10	14101831607	0613	REINA REINA ANGELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00030453		CL CANTAOR PEDRO LAVADO 12 0	14500	PUENTE-GENIL	14 02	313 07 002367545 14 02
10	14106871664	0111	CAFETERIA BELLA EPOC A, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00199090		CL DOCTOR BLANCO SOLER 2	14004	CORDOBA	14 02	313 07 002367747 14 02
07	140074240056	0521	SECO HERRERA LOPEZ LUIS MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00304578		CL POSTRERA 21	14004	CORDOBA	14 02	313 07 002367949 14 02
07	231012394373	0611	ROMERO JIMENEZ MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00315086		CL LIB.CARRERA O'HIGGINS 9 1 2	14013	CORDOBA	14 02	313 07 002368050 14 02
07	141040027401	0521	POZO PRIEGO GLORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00380259		CL ESCUELAS 8 1	14550	MONTILLA	14 02	313 07 002368252 14 02
07	140055201279	0521	REINA ESPEJO RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00413302		CL VENDIMIA, 6	14550	MONTILLA	14 02	313 07 002368353 14 02
07	140071721591	0521	RUIZ VILLAREJO DIEGO SEBASTIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00413605		CL JESUS MARIA 6	14003	CORDOBA	14 02	313 07 002368454 14 02
07	141028899073	0611	GUEYE - MBAYE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00431183		CL JULIO PELLICEL 33 4° 5	14005	CORDOBA	14 02	313 07 002368555 14 02
10	14005875156	0111	CONSTRUCCIONES BARBE RO,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00503329		CL GRAN CAPITAN 34	14550	MONTILLA	14 02	313 07 002368656 14 02
10	14105297335	0111	PINOGOLF,S.A.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00530712		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA	14 02	313 07 002368858 14 02
10	14105297335	0111	PINOGOLF,S.A.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00530712		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA	14 02	313 07 002368959 14 02
07	140071900437	0521	LOPEZ NAVAJAS ARACELI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00013306		CL SAN BASILIO 50	14004	CORDOBA	14 02	313 07 002369161 14 02
07	141030834528	0521	LOPEZ MUÑOZ DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00031187		AV NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO 0 2 B	14100	CARLOTA (LA)	14 02	313 07 002369363 14 02
07	141002205380	0521	CUBERO MARTINEZ BERNARDO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 03 00133533		AV DR.FLEMING SN 0	14004	CORDOBA	14 02	313 07 002447165 14 02
07	410170769219	0521	MIRANDA BERMUDO EMILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 03 00157276		CL DEL AGUA 9	14100	CARLOTA (LA)	14 02	313 07 002447266 14 02
07	141025993218	0521	RODRIGUEZ GOMEZ DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 04 00007258		CL POETA MUHAMMAD IQBAL 6 6 4	14010	CORDOBA	14 02	313 07 002447670 14 02
07	141001379466	0611	CAMACHO CAMACHO ANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 04 00039186		CL LIB.SIMON BOLIVAR 17 2 1	14013	CORDOBA	14 02	313 07 002447771 14 02
10	14104660367	0111	CUMAR INFORMATICA,S. L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 04 00040705		AV DOCTOR FLEMING, S/N 0	14004	CORDOBA	14 02	313 07 002447872 14 02
07	280269179135	0121	ZAPATA LAGOS DANIEL ELIAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 04 00105874		CL AMBROSIO DE MORALES 17 2° 1	14003	CORDOBA	14 02	313 07 002448074 14 02
07	141022688447	1221	MARQUEZ LEON CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 04 00120022		CL LIBERTADOR SIMON Y BOLIBAR 15 2 2 2	14013	CORDOBA	14 02	313 07 002448175 14 02
07	141024545995	0611	GONZALEZ MUÑOZ JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 04 00184585		CL MOTAMID 57	14009	CORDOBA	14 02	313 07 002448377 14 02
07	141024288038	0521	CAÑETE CASTRO ANTONIO ENRIQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 04 00220153		CL ESCRITORA GLORIA FUERTES 2 6 1	14004	CORDOBA	14 02	313 07 002448478 14 02
07	141024288038	0521	CAÑETE CASTRO ANTONIO ENRIQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 04 00220153		CL ESCRITORA GLORIA FUERTES 2 6 1	14004	CORDOBA	14 02	313 07 002448579 14 02
07	231003358421	0611	SANTIAGO FERNANDEZ SALVADOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 05 00057203		CL LIB.ANDRES DE SANTA CRUZ N° 1 BQ 6 1	14013	CORDOBA	14 02	313 07 002449185 14 02
07	141018552712	0611	ESCUDERO JIMENEZ LIDIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 05 00064071		PT PICO MULHACEN 6 1 1	14005	CORDOBA	14 02	313 07 002449387 14 02
10	14107289673	0111	CARLOS TORO ALCAIDE S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 05 00119342		CT AEROPUERTO, KM. 5,500 0	14005	CORDOBA	14 02	313 07 002449993 14 02
07	140040714129	0521	PASCUAL AGUDO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 05 00127527		CL INGENIERO TORRES QUEVEDO 1	14013	CORDOBA	14 02	313 07 002450094 14 02
10	14107086478	0111	DIDO PLAST S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 05 00151472		PG QUINTOS NAVE 4	14005	CORDOBA	14 02	313 07 002450195 14 02
07	140056925960	0521	CASAS GONZALEZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 05 00168953		CL ALFONSO DE CHURRUCA 18	14005	CORDOBA	14 02	313 07 002450296 14 02
07	141013732822	0521	LUQUE ROJANO MARIA JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 05 00180673		CL HIXEN I 28	14009	CORDOBA	14 02	313 07 002450300 14 02
07	141015526817	0521	FERNANDEZ PAEZ JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 05 00238065		CL B.JOSE M AGUILAR BLANCO 30	14005	CORDOBA	14 02	313 07 002450805 14 02
07	140063438906	0521	SALAS MARQUEZ HIGINIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00017925		CL REDONDO FUENTE NUEVA 6	14100	CARLOTA (LA)	14 02	313 07 002451108 14 02
07	141041682057	0611	REJANO VEGA RAFAELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00040557		CL ALMERIA 4	14546	SANTAELLA	14 02	313 07 002451512 14 02
07	141028468637	0611	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00060765		CL GOYA,14 BAJO 0	14550	MONTILLA	14 02	313 07 002452219 14 02
07	141028468637	0611	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00060765		CL GOYA,14 BAJO 0	14550	MONTILLA	14 02	313 07 002452320 14 02
07	141033843750	0611	JIMENEZ FERNANDEZ RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00062684		CL L.CARRERAS O'HIGGINS 1 1 1° 2	14013	CORDOBA	14 02	313 07 002452522 14 02
07	141039085891	0611	CABALLERO HEREDIA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00067031		PT PATIO PICO ALMANZOR 1 1 1	14005	CORDOBA	14 02	313 07 002452825 14 02
07	141023003392	0611	VILLENA GONZALEZ RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00068243		PT PICO ANETO 3 3	14005	CORDOBA	14 02	313 07 002452926 14 02
07	140068367314	0611	MONTILLA JIMENEZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00076428		CL VICENTE ALEIXANDRE 23	14540	RAMBLA (LA)	14 02	313 07 002453128 14 02
07	411005210215	0611	CASTILLA FERNANDEZ RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00110174		PZ PATIO VICENTE SERENO 17	14005	CORDOBA	14 02	313 07 002453532 14 02
07	141003879541	0611	SANTIAGO FLORES FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00123716		PG GUADALQUIVIR, MANZANA 2 1 2	14013	CORDOBA	14 02	313 07 002453835 14 02
07	141039574733	0611	MATEO MORENO MARIA ROSARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00131796		PT PICO DE ALMANZOR 3 2 1	14005	CORDOBA	14 02	313 07 002454037 14 02
07	140078134103	0521	ARIZA RUIZ JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00133416		CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02	313 07 002454239 14 02
07	140078134103	0521	ARIZA RUIZ JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00133416		CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02	313 07 002454340 14 02
07	140074305330	0521	NAVARRETE PEREZ DIEGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00140385		CL GENERAL LAZARO DE CARDENAS 3 10 2 2	14013	CORDOBA	14 02	313 07 002454542 14 02
07	140050020570	0611	MONTES JIMENEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00142712		CL LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA 6 1 1 3	14013	CORDOBA	14 02	313 07 002454744 14 02
07	141008853924	0521	SANCHEZ PAVON JUANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00145944		CT PUESTA EN RIEGO KM. 4400 0	14005	CORDOBA	14 02	313 07 002454845 14 02

10	14107276943	0111	CORDOBA BOAT'S S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00149075		CL JOSE MARIA VALDENEBRO 1	14004	CORDOBA		14 02 313 07 002454946	14 02
07	140039730789	0611	ESTEVEZ CARRASCO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00153624		CL HIXEN I 46	14009	CORDOBA		14 02 313 07 002455148	14 02
07	301027104006	0611	GONZALEZ MARTIN ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00155644		CL LIBERT.SIMON BOLIVAR 11-BL.4 0 3 __1	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002455249	14 02
07	141022156058	0611	GARCIA GARCIA PEDRO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00163324		CL LIBERTADOR JOSE GERVAICIO ARTIGAS 3 6	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002455350	14 02
07	141039225331	0611	EL OUAHHAB - OTMAN			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00164334		CL POMPEYA PAULINA 14	14009	CORDOBA		14 02 313 07 002455451	14 02
07	141040406004	0611	SILO VALENZUELA ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00164435		CL ALDERETES 20 DC 4 D	14005	CORDOBA		14 02 313 07 002455552	14 02
07	141001281961	0521	FERNANDEZ VARA ROSALIA			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00167566		CL DOCTOR MIGUEL SERVET 15 1 1 1 1	14520	FERNAN NÚÑEZ		14 02 313 07 002455653	14 02
10	14105968150	0111	CONSTRUCCIONES ESTEB AN YUSTE MENDOZA,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00181310		CL ADOLFO DARHAN,S/N 0	14520	FERNAN NÚÑEZ		14 02 313 07 002455855	14 02
07	141019866151	0521	POLONIO QUERO MARIA DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00187168		CL LIB. JUAN R. MORA 5 BLQ. 2 0 2° A	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002456057	14 02
10	14106871664	0111	CAPETERIA BELLA EPOC A, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00199090		CL DOCTOR BLANCO SOLER 2	14004	CORDOBA		14 02 313 07 002456259	14 02
07	140038720171	0521	GOMEZ URBANO PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00243954		CL LA SILERA 27	14540	RAMBLA (LA)		14 02 313 07 002456663	14 02
07	141039617573	0611	CAMACHO CADIZ MARIA ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00305487		CL LIB BOLIVAR MANZANA 15 PORTAL 1 0 3	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002457471	14 02
07	141023880032	0611	SEVILLA JEMEZ FRANCISCA			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00346816		CL LOS SAUCES 8 A	14100	MONTE ALTO		14 02 313 07 002458077	14 02
07	410180186808	0611	DOVAO MARTIN RAMONA			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00370660		CL FEDERICO GARCIA LORCA 1 BJ IIZ	14550	MONTILLA		14 02 313 07 002458380	14 02
07	141040027401	0521	POZO PRIEGO GLORIA			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00380259		CL ESCUELAS 8 1	14550	MONTILLA		14 02 313 07 002458481	14 02
07	410143172719	0611	RUIZ MUÑOZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00394609		PG GUADALQUIVIR (MANZANA 15) 11 2 1	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002458885	14 02
07	021010144931	0611	LEON NAVARRETE RODOLFO JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00400265		AV GRAN VIA PARQUE 57 2 D	14005	CORDOBA		14 02 313 07 002458986	14 02
07	140055201279	0521	REINA ESPEJO RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00413302		CL VENDIMIA, 6	14550	MONTILLA		14 02 313 07 002459289	14 02
07	140055201279	0521	REINA ESPEJO RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00413302		CL VENDIMIA, 6	14550	MONTILLA		14 02 313 07 002459390	14 02
07	431000895602	0611	MUÑOZ JARABA JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00414615		LG CHASNA B 0 118	14005	CORDOBA		14 02 313 07 002459491	14 02
07	140060405129	0521	GIRALDEZ MORENO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00422800		AV MIRASIERRA 5 4 5	14005	CORDOBA		14 02 313 07 002460101	14 02
07	140048032979	0521	MEDINA SANCHEZ ADRIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00429264		CL ALPONSO ONCENO 11	14009	CORDOBA		14 02 313 07 002460505	14 02
07	141006560074	0611	PERALES GOMEZ MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00446846		CL SAN FRANCISCO 71 2° D	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002461111	14 02
07	141010116641	0611	ROSA DIAZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00446947		CL LIB. J.J. DA SILVA XAVIER MANZ 1 11 3	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002461212	14 02
07	141042853434	0611	KAVADZE - SERGO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00464731		AV AEROPUERTO 5 6 1	14004	CORDOBA		14 02 313 07 002461616	14 02
07	140047609819	0521	CABELLO AGUDO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00475744		CL CM. VIEJO DE ALMODOVAR (AZUCENA) 12	14193	HIGUERON (EL)		14 02 313 07 002462020	14 02
10	14108244822	0111	DIAZ TORRERO JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00476451		CL DON LOPE DE SOSA 37 3 C	14004	CORDOBA		14 02 313 07 002462121	14 02
07	140056543620	0611	CANTILLO PINTOR JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00476653		CL ALMERIA 21	14546	SANTAELLA		14 02 313 07 002462222	14 02
07	141043629030	0521	VALERO MARTINEZ VICTOR MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00477360		AV VIRGEN DE DOLORES 1 7 2	14004	CORDOBA		14 02 313 07 002462424	14 02
07	141041697114	0611	FARIAS VELEZ ERWIN EDUARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00477562		CL FELIPE II 23 1 1	14004	CORDOBA		14 02 313 07 002462525	14 02
07	140066905341	0521	SANCHEZ MAESTRE FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00496962		CL CORREGIDOR LUIS DE LA CERDA, 67	14003	CORDOBA		14 02 313 07 002463131	14 02
07	140063453555	0521	HERRADOR LUQUE JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00500501		PJ SANTA BEATRIZ SILVA 0	14550	MONTILLA		14 02 313 07 002463434	14 02
10	14005875156	0111	CONSTRUCCIONES BARBE RO,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00503329		CL GRAN CAPITAN 34	14550	MONTILLA		14 02 313 07 002463535	14 02
07	141005021616	0521	CHACON PEREZ MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00509793		CL CIUDAD DE LINARES 8 4° 1	14009	CORDOBA		14 02 313 07 002464040	14 02
07	140064835706	0721	MOLINA BAENA FELIPE			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00519392		CL DR.JOSE ALTOLAGUIRRE 11 4 4	14004	CORDOBA		14 02 313 07 002464444	14 02
07	140059847478	0521	RODRIGUEZ CASTRO AURORA			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00529904		CL SAN FERNANDO 17 BJ IZQ	14550	MONTILLA		14 02 313 07 002464747	14 02
10	14103719669	0111	PROMOCOR 5005,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00530611		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA		14 02 313 07 002464848	14 02
10	14103719669	0111	PROMOCOR 5005,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00530611		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA		14 02 313 07 002464949	14 02
07	141001354107	0521	DEL CAÑO MARIN CECILIA			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00530813		AV DE CADIZ 64 3	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002465050	14 02
07	141004894102	0611	GONZALEZ CORTES RAFAELA			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00531419		CL LIB. SIMON BOLIVAR 12 BJ 1	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002465151	14 02
07	141016368895	0611	REYES CORTES DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 00531520		CL LIB. SIMON BOLIVAR 9 3° 2	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002465252	14 02
07	141021465641	0111	BRACERO GONZALEZ MARIA ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 90010380		CL MARBELLA 14 4 4 0	14013	CORDOBA		14 02 313 07 002465656	14 02
07	410103880241	0111	REYES FERNANDEZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 06 90010885		PT DEL MULHACEN 5 2 B 0	14005	CORDOBA		14 02 313 07 002465757	14 02
10	14100613447	0613	LUNA JURADO AGUSTIN			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 07 00002693		CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NÚÑEZ		14 02 313 07 002465858	14 02
10	14100613447	0613	LUNA JURADO AGUSTIN			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 07 00002693		CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NÚÑEZ		14 02 313 07 002465959	14 02
07	141023829916	0611	RUZ CEDENO TRANSITO			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 07 00002794		CL CORREDERA 1 3 A	14550	MONTILLA		14 02 313 07 002466060	14 02
10	14108184703	0111	MARTIN MUÑOZ JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 07 00030783		CL VIRGEN DE LA SALUD 1	14004	CORDOBA		14 02 313 07 002468585	14 02
07	141022766451	0521	SARMIENTO GARCIA DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 07 00035433		CL PINTOR ALONSO MARTINEZ 12	14193	HIGUERON (EL)		14 02 313 07 002468686	14 02
07	141012937220	0521	VALDERRAMA MUÑOZ MARIA MILAGROS			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 07 00041695		CL PATIO PICO DE ANETO 1 4	14005	CORDOBA		14 02 313 07 002469090	14 02
07	140070372887	0521	VARONA CONTRERAS MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14	02 07 00048466		CL LUIS PONCE DE LEON 9 3° 1*	14006	CORDOBA		14 02 313 07 002470609	14 02

10	14108562191	1211	FERNANDEZ GARCIA ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00048668		CL JULIO PELLICER 45 3 2	14005	CORDOBA	14 02 313 07 002470710	14 02		
07	140067812996	0611	JIMENEZ ROLDAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00053015		CL SAN FRANCISCO 21	14550	MONTILLA	14 02 313 07 002471417	14 02		
07	140073481234	0611	MORENO CAPILLA FERNANDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00053116		CL ARZOBISPO BARRIOS 0 1 2	14009	CORDOBA	14 02 313 07 002471518	14 02		
07	140049788073	0521	HOYO LOPEZ DANIEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00058974		CR AEROPUERTO, KM-4 0	14004	CORDOBA	14 02 313 07 002472629	14 02		
07	281148640287	1221	SANDOVAL VARGAS WENDY GRACIELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00061095		CL UBEDA 3 4 IZ	14013	CORDOBA	14 02 313 07 002472932	14 02		
07	140062911163	0521	MARTINEZ VICO ENCARNACION			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00066654		RD DEL MARRUBIAL 2 A 2 C	14007	CORDOBA	14 02 313 07 002473437	14 02		
10	14107675148	0111	TORRES HERRUZO RAFAELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00077061		CL ALSONSO ONCENO 33	14009	CORDOBA	14 02 313 07 002474447	14 02		
07	141000735428	0521	BLASCO ARAGONES MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00077465		CL EBANISTA SOTO MORENO 1 2 1	14010	CORDOBA	14 02 313 07 002474548	14 02		
07	501004948971	0521	BLASCO ARAGONES JUAN RAMON			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00078071		CL EBANISTA SOTO MORENO 1 2 1	14010	CORDOBA	14 02 313 07 002474750	14 02		
07	080419457934	0611	PLANTON BAEZ MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00081913		CL LIB.HGO. COSTILLA 6 3° 3	14013	CORDOBA	14 02 313 07 002475356	14 02		
07	141000575275	0611	HABA GALVEZ MARIA ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 00083024		CL LIB.J.R.MORA-EDIF.PATIOS- 2 8 2 10	14013	CORDOBA	14 02 313 07 002475457	14 02		
07	141030832912	0111	PEDREGOSA NAVAS IVAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 90000105		CL PATIO PICO MULHACEN 3 I 4 0	14005	CORDOBA	14 02 313 07 002476063	14 02		
07	141000021365	0111	TRAPERO LUQUE MARIA AURORA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 90000307		CL FEDERICO GARCIA LORCA 2 2 1 0	14550	MONTILLA	14 02 313 07 002476164	14 02		
07	141000021365	0111	TRAPERO LUQUE MARIA AURORA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 07 90000307		CL FEDERICO GARCIA LORCA 2 2 1 0	14550	MONTILLA	14 02 313 07 002476265	14 02		
07	141040355682	0611	ALBU - NICOLAE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14	02 06 00052176		AV GUERRITA 1 4 2	14005	CORDOBA	14 02 313 07 002671073	14 02		
10	14103719669	0111	PROMOCOR 5005,S.L.			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
14	02 06 00530611		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA	14 02 315 07 002241849	14 02		
07	080419457934	0611	PLANTON BAEZ MIGUEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
14	02 07 00081913		CL LIB.HGO. COSTILLA 6 3° 3	14013	CORDOBA	14 02 315 07 002241950	14 02		
10	14103719669	0111	PROMOCOR 5005,S.L.			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
14	02 06 00530611		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA	14 02 315 07 002418772	14 02		
10	14105297335	0111	PINOGOLF,S.A.			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
14	02 06 00530712		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA	14 02 315 07 002418873	14 02		
10	14105297335	0111	PINOGOLF,S.A.			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
14	02 06 00530712		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA	14 02 315 07 002418974	14 02		
10	14105297335	0111	PINOGOLF,S.A.			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
14	02 06 00530712		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA	14 02 315 07 002419075	14 02		
07	141024288038	0521	CAÑETE CASTRO ANTONIO ENRIQUE			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
14	02 04 00220153		CL ESCRITORA GLORIA FUERTES 2 6 1	14004	CORDOBA	14 02 315 07 002622775	14 02		
07	141028468637	0611	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
14	02 06 00060765		CL GOYA,14 BAJO 0	14550	MONTILLA	14 02 315 07 002623078	14 02		
10	14103719669	0111	PROMOCOR 5005,S.L.			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
14	02 06 00530611		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA	14 02 315 07 002667437	14 02		
07	080419457934	0611	PLANTON BAEZ MIGUEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
14	02 07 00081913		CL LIB.HGO. COSTILLA 6 3° 3	14013	CORDOBA	14 02 315 07 002668851	14 02		
07	140055009505	0521	DIAZ SANCHEZ JEREMIAS			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
14	02 07 00034726		CL EL ADALID, 4	14009	CORDOBA	14 02 315 07 002691483	14 02		
07	140055009505	0521	DIAZ SANCHEZ JEREMIAS			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
14	02 07 00034726		CL EL ADALID, 4	14009	CORDOBA	14 02 315 07 002691584	14 02		
07	140055201279	0521	REINA ESPEJO RAFAEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
14	02 06 00413302		CL VENDIMIA, 6	14550	MONTILLA	14 02 315 07 002724627	14 02		
07	140061313794	0521	PEREZ PEDRAZA FRANCISCO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 07 00049577		CL CERRILLO DE LA CRUZ 23	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	14 02 333 07 002060579	14 02		
07	140067812996	0611	JIMENEZ ROLDAN ANTONIO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 07 00053015		CL SAN FRANCISCO 21	14550	MONTILLA	14 02 333 07 002060781	14 02		
07	140035327696	0521	RIPOLL GOMEZ CLAUDIO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 07 00053217		CL QUITAPESARES, 15	14012	CORDOBA	14 02 333 07 002060882	14 02		
07	140061406047	0521	ROSADO GRACIA FRANCISCO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 07 00053419		AV DE LIBIA 49 3 A	14014	CORDOBA	14 02 333 07 002060983	14 02		
07	140074006044	0521	MAESTRE CHACON FERNANDO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 07 00055540		CL LOS OLIVOS 0	14191	VICTORIA (LA)	14 02 333 07 002061387	14 02		
07	140049788073	0521	HOYO LOPEZ DANIEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 07 00058974		CR AEROPUERTO, KM-4 0	14004	CORDOBA	14 02 333 07 002062094	14 02		
10	14006108764	0111	CARRETERO MARQUEZ JUAN			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 07 00066250		AV VIRGEN DE LOS DOLORES 10 2 D	14004	CORDOBA	14 02 333 07 002062906	14 02		
07	140049788073	0521	HOYO LOPEZ DANIEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 07 00058974		CR AEROPUERTO, KM-4 0	14004	CORDOBA	14 02 333 07 002064421	14 02		
10	14107645644	0111	LA BARCA DE ORO,S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 05 00209975		AV AMEDINA AZAHARA 29	14005	CORDOBA	14 02 333 07 002070582	14 02		
07	141024409286	0521	SANCHEZ SEGORBE VICTOR			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 06 00302053		BD GOLONDRINA CALLE J BUZON 37	14193	HIGUERON (EL)	14 02 333 07 002070885	14 02		
07	141001379466	0611	CAMACHO CAMACHO ANA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 04 00039186		CL LIB.SIMON BOLIVAR 17 2 1	14013	CORDOBA	14 02 333 07 002086952	14 02		
07	141032119069	0611	PEREZ MARQUEZ ANTONIO JESUS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 06 00471906		CL CORDOBA 39	14550	MONTILLA	14 02 333 07 002091400	14 02		
10	14108244822	0111	DIAZ TORRERO JOSE LUIS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 06 00476451		CL DON LOPE DE SOSA 37 3 C	14004	CORDOBA	14 02 333 07 002091501	14 02		
07	141012950354	0521	FUENTES CAMPO PAULA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 06 00477158		PZ RAMON Y CAJAL 1 2 1 C	14003	CORDOBA	14 02 333 07 002091602	14 02		
07	141043629030	0521	VALERO MARTINEZ VICTOR MANUEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 06 00477360		AV VIRGEN DE DOLORES 1 7 2	14004	CORDOBA	14 02 333 07 002091703	14 02		
07	141012937220	0521	VALDERRAMA MUÑOZ MARIA MILAGROS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 07 00041695		CL PATIO PICO DE ANETO 1 4	14005	CORDOBA	14 02 333 07 002744330	14 02		
07	140070372887	0521	VARONA CONTRERAS MANUEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 07 00048466		CL LUIS PONCE DE LEON 9 3° 1*	14006	CORDOBA	14 02 333 07 002798183	14 02		
07	250046090922	0521	GRANADOS RUIZ JUAN ANTONIO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
14	02 07 00075647		AV MARIA AUXILIADORA 14 1° DCH	14550	MONTILLA	14 02 333 07 002799904	14 02		
10	14103719669	0111	PROMOCOR 5005,S.L.			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
14	02 06 00530611		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA	14 02 350 07 002239930	14 02		
10	14105297335	0111	PINOGOLF,S.A.			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
14	02 06 00530712		CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA	14 02 350 07 002240031	14 02		
10	14105202052	0111	INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA,S.L.			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
14	02 07 00011787		CT PALMA DEL RIO, KM. 6, NAVE 3 0	14005	CORDOBA	14 02 350 07 002356128	14 02		
07	141000735428	0521	BLASCO ARAGONES MANUEL			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
14	02 07 00077465		CL EBANISTA SOTO MORENO 1 2 1	14010	CORDOBA	14 02 350 07 002356330	14 02		
10	14103719669	0111	PROMOCOR 5005,S.L.			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			



14 02 06 00530611	CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA	14 02 350 07 002416247	14 02
10 14105297335	0111 PINOGOLF,S.A.				
14 02 06 00530712	CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
07 141024288038	0521 CAÑETE CASTRO ANTONIO ENRIQUE			14 02 350 07 002416348	14 02
14 02 04 00220153	CL ESCRITORA GLORIA FUERTES 2 6 1	14004	CORDOBA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
07 141041682057	0611 REJANO VEGA RAFAELA			14 02 350 07 002601355	14 02
14 02 06 00040557	CL ALMERIA 4	14546	SANTAELLA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
07 141028468637	0611 ALVAREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO			14 02 350 07 002601456	14 02
14 02 06 00060765	CL GOYA,14 BAJO 0	14550	MONTILLA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
10 14103719669	0111 PROMOCOR 5005,S.L.			14 02 350 07 002601557	14 02
14 02 06 00530611	CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
07 141001354107	0521 DEL CAÑO MARIN CECILIA			14 02 350 07 002601961	14 02
14 02 06 00530813	AV DE CADIZ 64 3	14013	CORDOBA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
07 141023829916	0611 RUZ CEDEÑO TRANSITO			14 02 350 07 002602062	14 02
14 02 07 00002794	CL CORREDERA 1 3 A	14550	MONTILLA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
07 141030834528	0521 LOPEZ MUÑOZ DAVID			14 02 350 07 002602163	14 02
14 02 07 00031187	AV NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO 0 2 B	14100	CARLOTA (LA)	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
10 14103719669	0111 PROMOCOR 5005,S.L.			14 02 350 07 002602567	14 02
14 02 06 00530611	CL CONDE DE GONDOMAR 9	14003	CORDOBA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
10 14107835604	0111 FLORES LLANERO JOSE MANUEL			14 02 350 07 002662282	14 02
14 02 06 00197070	CT AEROPUERTO. KM. 8,FINCA LA BARQU 0	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 141003450115	0611 DIAZ CORTES BERNARDO			14 02 351 07 001876077	14 02
14 02 06 00068445	CL TORREMOLINOS 27 2° 1	14013	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 141001324300	0521 LOPEZ GOMEZ FRANCISCO JESUS			14 02 351 07 001965195	14 02
14 02 06 00303164	CL LIB.SIMON BOLIVAR 1 1 1	14013	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
10 14107961906	0111 MARQUEZ RECIO MARIA ISABEL			14 02 351 07 001968229	14 02
14 02 06 00421887	PZ PATIO PICO ALMANZOR 2 3 4	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
10 14008368460	0111 DIEGUEZ FRANCO JOSE			14 02 351 07 001975808	14 02
14 02 06 00475643	AV MIRALBAIDA 18 2 A	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 141042096127	0611 DIMAN - PETRE			14 02 351 07 001976818	14 02
14 02 06 00077135	CL BONILLA 47	14960	RUTE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 141010381268	0521 MARQUES GOMEZ JUAN ANTONIO			14 02 351 07 001983484	14 02
14 02 06 00379956	CL PUERTA DE AGUILAR 42 2 IZQ	14550	MONTILLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 141019039631	0521 TARIQ - MUHAMMAD			14 02 351 07 002016426	14 02
14 02 06 00458263	CL CAÑETE DE LAS TORRES 10 2° D	14013	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 141009210396	0611 CASTAÑO MOYA MIGUEL ANGEL			14 02 351 07 002057751	14 02
14 02 06 00175953	CL JULIO PELLICER 22 3 4	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 140073798607	0521 MARQUEZ CUENCA ANGEL			14 02 351 07 002097965	14 02
14 02 05 00135308	CL UBEDA 11 3 3	14013	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 141043137259	1221 CONTRERAS TORRES JUAN FELIX			14 02 351 07 002100793	14 02
14 02 06 00290030	CL ANTONIO MAURA 47 IZ 1 1	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 140051304004	0521 LOBON MUÑOZ FERMIN			14 02 351 07 002104029	14 02
14 02 06 00248604	CL CAMINO DE QUINTOS SN 0	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 141042725011	0611 AKHY - AHMED			14 02 351 07 002120395	14 02
14 02 07 00035029	AV AL NASSHIR 6 _4 3	14004	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
10 14105150926	0111 CAMACHO AMADOR ANTONIO			14 02 351 07 002141920	14 02
14 02 03 00023193	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 12 BJ 2	14013	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 140077994259	0611 REYES PORRAS RAFAEL			14 02 351 07 002235078	14 02
14 02 06 00032069	PT PICO DE ALMANZOR 9 BJ 4	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 140075448718	0611 GARCIA VALLEJO JOAQUIN			14 02 351 07 002333391	14 02
14 02 06 00116137	CL ESCUCHUELA 18	14550	MONTILLA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 141010329233	0521 CASTILLA HERRUZO ALFONSO GUSTAVO			14 02 351 07 002335011	14 02
14 02 06 00212935	CL L.JOQUIN DA SILVA 17 13 1 A	14013	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 141005395468	0521 MARTIN NUÑEZ LUIS			14 02 351 07 002335617	14 02
14 02 06 00236274	CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS 7 1	14013	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
10 14108524506	0111 MORENO LUCENA ANGEL			14 02 351 07 002335920	14 02
14 02 06 00474835	AV REPUBLICA ARGENTINA 0 4 A	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 141041697114	0611 FARIAS VELEZ ERWIN EDUARDO			14 02 351 07 002338950	14 02
14 02 06 00477562	CL FELIPE II 23 1 1	14004	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 141042401170	0611 VALLEJO BARZOLA WALTER VIDAL			14 02 351 07 002339556	14 02
14 02 06 00477663	CL FELIPE II 23 1 1	14004	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
10 14108004847	0111 YU - XIAOXIONG			14 02 351 07 002340364	14 02
14 02 06 00193030	AV AEROPUERTO 10	14004	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 140067073675	0521 JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE			14 02 351 07 002634600	14 02
14 02 92 00128053	CL LIB.J. DA SILVA XAVIER 11 1 B	14013	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 141018471876	0611 RODRIGUEZ RABADAN JOSE MANUEL			14 02 351 07 002682389	14 02
14 02 03 00090184	BD PALMERAS PATIO PICO ALMANZOR 11 B 1	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 140076968483	0611 BERMUDEZ MANZANO EDUVIGIS			14 02 351 07 002713008	14 02
14 02 03 00097763	PT PICO MULHACEN 1 1° 4	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 140059738455	0521 PRIEGO RUIZ FRANCISCA			14 02 351 07 002713311	14 02
14 02 04 00015645	CL VAZQUEZ AROCA 10 4° IZD	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 280269179135	0121 ZAPATA LAGOS DANIEL ELIAS			14 02 351 07 002716745	14 02
14 02 04 00105874	CL AMBROSIO DE MORALES 17 2° 1	14003	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 211024471717	0611 SALGUERO CORTES DAVID			14 02 351 07 002718361	14 02
14 02 05 00053159	CL PICO MULHACEN 1 1° 1	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
07 141010319432	0521 GARCIA HERMAN RUBEN			14 02 351 07 002721593	14 02
14 02 02 00150680	AV DIPUTACION 1	14009	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
10 14007440795	0613 JOAQUIN RAMOS Y OCHO MAS			14 02 351 07 002776965	14 02
14 02 06 00186764	CL CAMPO SANTO DE LOS MARTIRES 9	14004	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
10 14107715261	0111 FRESCOS DE CORDOBA,S .L.			14 02 366 07 002580238	14 02
14 02 06 00507369	CL MANUEL CANO «PIREO», LOCAL 1 3	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
10 14107538944	0111 EL TIRADOR CORDOBA,S .L.			14 02 366 07 002672285	14 02
14 02 06 00012164	CL FELIPE II 4	14005	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
				14 02 366 07 002692901	14 02

## A N E X O I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14 02	AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3	14004 CORDOBA	957 0450427	957 0452803

Córdoba, a 24 de abril de 2007.— El Recaudador Ejecutivo,  
Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración N.º 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.732

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración  
Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba,  
hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27/02), ha resuelto formalizar la BAJA DE OFICIO a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan en las fechas de efecto que asimismo se indican, ya que al día de hoy los citados trabajadores no han atendido el trámite de audiencia que esta Administración les ha

dirigido a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad y demás condiciones determinantes para quedar encuadrados en dicho Régimen Especial.

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE BAJA
140074493468	Mª. CARMEN RAMIREZ BAEZA	28/02/2007
280337825732	Mª. REYES ORIHUELA BENJUMEA	28/02/2007

Contra la presente resolución podrán Interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E del día 27).

Intentadas sin efecto las notificaciones en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 10 de abril de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración N.º 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.734

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración N° 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE BAJA
140067276264	MARÍA ROSARIO TORRES VILLAR	01/03/2007
141030189375	FRANCISCO PEREZ JULIA	01/03/2007
140060710273	LAUREANO GOMEZ FARNES	01/03/2007
141009302851	ANTONIA GONZALEZ LIMONES	01/03/2007
141020473009	WALDO ALEJANDRO MAZA LOPEZ	01/01/2007
141044984707	BEATRIZ MARIA RUIZ MAXIMIANO	01/03/2007

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 10 de abril de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración N.º 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.736

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración N° 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Empleados de Hogar-trabajadores discontinuos- Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relaciona y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE EFECTOS
141019379131	CONCEPCIÓN LUQUE RODRIGUEZ	31/01/2007

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 17 de abril de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración N.º 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.737

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración N° 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar-trabajadores fijos- de la Seguridad Social a trabajador relacionado en la fecha de efectos que se indica:

CCC: 14108777918

EMPRESA: ANA ROSADO LOSADA

FECHA EFECTOS: ALTA de 12/12/2006

Nº AFILIACION: 141044913268

NOMBRE Y APELLIDOS: MARIYA KOHUT —

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 17 de abril de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración N.º 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.738

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración N° 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario REA/C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE EFECTOS
251013981505	SIRIMAN DIARRA —	Alta de 14/12/2006
041006028964	JUAN LUIS MEMBRILLA CARRETERO	Alta de 26/01/2007
141002886202	ANTONIO MARTINEZ RUIZ	Alta de 06/02/2007
140072756764	MANUEL JESUS LÓPEZ COLON	Alta de 23/02/2007
410077026496	ALFREDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	Baja de 31/01/2007
231003443802	FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ	Alta de 12/01/2007
140049674404	ANTONIO GONZALEZ ANDRINO	Alta de 23/01/2007
141041910312	MARIA DEL MAR GRANERO CASTELLANOS	Alta de 12/01/2007
231004604970	JUSTO FLORES FLORES	Alta de 12/01/2007
230064402544	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ EXPÓSITO	Alta de 12/01/2007
231025417837	RAUL ESCOBEDO FLORES	Alta de 12/01/2007
231033541484	ANTONIO JOSE ESCOBEDO FLORES	Alta de 12/01/2007
140051669570	RAFAEL MILLAN PAEZ	Baja de 21/11/2006
041041765481	JOSE ROBINSON ARISTIZABAL GIRALDO	Alta de 01/12/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 17 de abril de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración N.º 5**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.740

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se han tramitado expedientes de reconocimiento de altas por los que se ha resuelto aceptar dicha alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que figuran en relación adjunta (Anexo I) y con las fechas que así mismo se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Queda acreditada, de acuerdo con la documentación aportada por los distintos interesados, la realización de actividad que supone

la inclusión de los trabajadores que figuran en relación adjunta en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con las fechas que igualmente constan en la citada relación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Decreto 2530/70 de 20 de agosto sobre campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículos 35 y 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

**RESUELVE:**

Aceptar el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que en relación adjunta se indican, con las fechas reales y de efectos que igualmente se detallan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

**Número Afiliación**

**Nombre**

**ANEXO I**

**Apellidos**

**Fecha de Alta**

140039607319	MANUEL	ZURERA LOPEZ	01/12/2006
140064345450	ALFONSO	FERNANDEZ GOMEZ	01/01/2007
140071971670	JOSE	PEREZ CUADRADO	01/10/2006
280283228068	MARINA	RODRIGUEZ HERNANDEZ	01/01/2007
231003715907	FRANCISCO	PEREZ RUIZ	01/11/2006
141007935151	JAVIER	JURADO MORENO	01/09/2006
141010319533	JOSE ANTONIO	PEREZ CASASOLA	01/10/2006
141013403830	RAFAELA	MALDONADO ESPEJO	01/09/2006
141016587551	MARIA MONTSERRA	BENAVETNE CALAZA	01/01/2007
141021822016	CARMEN MARIA	CASTRO COTO	01/01/2007
141022562953	MARIA JOSEFA	JURADO ROMERO	01/11/2006
141032607002	SILVIA	VAZQUEZ LEON	01/09/2006
141036564093	JOSE ANGEL	GALLARDO BERNABE	01/10/2006
141038017982	MARIA DOLORES	LUNA CALVO	01/01/2007
141038213501	M INMACULADA	ROMAN MOLINA	01/10/2006
141041843624	SALVADOR	TOLEDANO OLAYA	01/10/2006
81063493619	ESTER	MARTINEZ JURADO	01/10/2006
141005330905	DAVID	HIDALGO VERDEJO	01/11/2006
141011738864	ALFREDO JESUS	PEREZ PULIDO	01/10/2006
140032160143	ANTONIO	TRUJILLO REINA	01/11/2006
141006586952	INMACULADA CONC	SALMERON CANSINOS	01/11/2006
411034417622	GEMA MARIA	ORTIZ ARANDA	01/11/2006

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González. P.O. La Jefa de Área de Recaudación, Isabel Gómez López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración N.º 5**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.741

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se han tramitado expedientes de reconocimiento de altas por los que se ha resuelto aceptar dicha alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que figuran en relación adjunta (Anexo I) y con las fechas que así mismo se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento

Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Queda acreditada, de acuerdo con la documentación aportada por los distintos interesados, la realización de actividad que supone la inclusión de los trabajadores que figuran en relación adjunta en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con las fechas que igualmente constan en la citada relación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Decreto 2530/70 de 20 de agosto sobre campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículos 35 y 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

**RESUELVE:**

Aceptar el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que en relación adjunta se indican, con las fechas reales y de efectos que igualmente se detallan.

Número Afiliación	Nombre
140059437957	RAFAEL
140077033757	ISABEL
140060403614	JESUS
141031435322	RACHID
141025122945	REMEDIOS
140053641805	ESTHER

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González. P.O. La Jefa de Área de Recaudación, Isabel Gómez López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Administración N.º 5  
CÓRDOBA  
Núm. 4.742**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se han tramitado expedientes de reconocimiento de altas por los que se ha resuelto aceptar dicha alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que figuran en relación adjunta (Anexo I) y con las fechas que así mismo se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Queda acreditada, de acuerdo con la documentación aportada por los distintos interesados, la realización de actividad que supone la inclusión de los trabajadores que figuran en relación adjunta en

Número Afiliación	Nombre
291036158364	RAQUEL
140061268025	JUAN
140058239100	MIGUEL ANGEL
141011857082	JOSE ANTONIO

Córdoba, 30 de marzo de 2007.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González. P.O. La Jefa de Área de Recaudación, Isabel Gómez López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Administración N.º 5  
CÓRDOBA  
Núm. 4.745**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de alta y baja de oficio en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador FRANCISCO ROJAS TORRES con NAF 141027607256, en la fecha que se indica.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

**ANEXO I**

Apellidos	Fecha de Alta
DOBLARE VILCHEZ	01/09/2006
MOYA RODRIGUEZ	31/01/2007
GALLEGO BARRIONUEVO	31/03/2005
CHENNAOUI—	31/12/2004
NAVARRO ARNAU	31/01/2007
PAUL MOZO	28/02/2006

el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con las fechas que igualmente constan en la citada relación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Decreto 2530/70 de 20 de agosto sobre campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículos 35 y 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

**RESUELVE:**

Aceptar el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que en relación adjunta se indican, con las fechas reales y de efectos que igualmente se detallan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

**ANEXO I**

Apellidos	Fecha de Alta
CARMONA CALERO	01/01/2007
CALIZ POLO	01/01/2007
COSANO MONTESINOS	01/01/2007
GONZALEZ ADAME	01/01/2007

la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS**

Que Vd. causó baja voluntaria con fecha 31/001/07 como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

Que mediante escrito de fecha 07/02/07, el Instituto Nacional de Empleo nos comunica que Vd. Ha reanudado la prestación de desempleo del Régimen Especial Agrario con fecha 01/02/07, comprobándose que causó baja en la misma con fecha 12/03/07.

Que es requisito necesario mantener el alta como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario, mientras se percibe la prestación o subsidio del Régimen Especial Agrario, estando obligada a cotizar en el citado Régimen por la totalidad de la cuota fija que corresponda.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 2 del Decreto 2123/1971, de 23/07/71 (B.O.E. de 21/09/71) y art. 2.1 del Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. 19/02/73), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

- Artículo segundo del Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo (B.O.E. 25/05/02), que modifica el apartado 1 del artículo 39 y adición de un nuevo párrafo en el apartado 5 de artículo 42 así como de un nuevo apartado 3 del artículo 70 del Reglamento

General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

#### **RESUELVE**

Tramitar el alta de oficio de fecha 01/02/07 y la baja de oficio de fecha 12/03/07 como trabajador cuenta ajena en el Régimen Especial Agrario, período durante el cual ha percibido la prestación de desempleo en el citado Régimen.

Asimismo, remitimos boletines de cotización de período 01/02/07 a 12/03/07 para su ingreso sin recargo hasta 30/04/07.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 18 de abril de 2007.— El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Administración N.º 5  
CÓRDOBA**

Núm. 4.746

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de anulación de alta y baja en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador SALIM CHERIF MOUAKI con NAF 141042072178, en la fecha que se indica.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### **HECHOS**

Que la empresa del Régimen Especial Agrario AL ANDALUS HORTICULTURA, S.L. con CCC 14100246564, tramitó a través del Sistema R.E.D. el alta de fecha 07/06/05 y la baja de fecha 22/06/05, referente al trabajador SALIM CHERIF MOUAKI con NAF 141042072178 y NIE X3765798P.

Que se comprueba que la autorización de residencia temporal y trabajo del citado trabajador caducaba con fecha 06/06/05, no teniendo constancia de su renovación.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 10 y 38 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 24 de enero).

Artículo 69 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica arriba citada.

Artículo 42 del Real Decreto 84/96 por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

#### **RESUELVE**

Anular el alta de fecha 07/06/05 y la baja de fecha 22/06/05 del

trabajador SALIM CHERIF MOUAKI con NAF 141042072178 y NIE X3765798P en la empresa AL ANDALUS HORTICULTURA, S.L. con CCC 14100246564, por haber caducado la autorización de residencia temporal y trabajo con fecha 06/06/05.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 18 de abril de 2007.— El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Administración N.º 5  
CÓRDOBA**

Núm. 4.747

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador MANUEL AVILA RAMIREZ con NAF 140072757168, en la fecha que se indica.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### **HECHOS**

Que con fecha 12/05/05 se remite escrito a esta Administración por Dª Rosa Ramírez, en el cual parece ser que solicita la baja del trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario D. MANUEL AVILA RAMIREZ con NAF 14007277168.

Que con fecha 17/05/05 solicitamos documentación a fin de tramitar la citada baja (modelo TA.0611 de baja en el censo agrario – trabajadores por cuenta ajena debidamente cumplimentado, firmado por el interesado e indicando la fecha de baja solicitada y fotocopia compulsada del DNI del citado trabajador).

Que con fecha 24/05/05 el citado trabajador recibe nuestro escrito de fecha 17/05/05, no aportando la documentación solicitada.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 2 del Decreto 2123/1971, de 23/07 (B.O.E. de 21/09/71) y art. 2.1 del Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. 19/02/73), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

Artículo 42 del Real Decreto 84/96 por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

#### **RESUELVE**

Declarar desistida su solicitud de baja como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario, manteniendo su alta en el citado Régimen de fecha 01/05/1989.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 18 de abril de 2007.— El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración N.º 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.748

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de denegación de anulación del alta y baja en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador MOHAMED SALEM OULD EL MOSTAPHA con NAF 311009378349 en la empresa ISABEL LOPEZ FUENTES con CCC 14100332147, en la fecha que se indica.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS**

Que el citado trabajador presenta escrito de fecha 31/05/04, en el cual solicita la anulación del alta de fecha 26/01/04 y baja de fecha 06/02/04 en la empresa del Régimen Especial Agrario ISABEL LOPEZ FUENTES con CCC 14100332147 alegando que nunca ha trabajado en la citada empresa.

Que de acuerdo con la información y documentación facilitada por el representante de la citada empresa y los datos que figuran en la Tesorería General de la Seguridad Social, usted realizó labores agrarias durante el período 26/01/04 a 05/02/04.

Que Vd. No aporta documentación que acredite la no realización de labores agrarias en la citada empresa.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 2 del Decreto 2123/1971, de 23/07 (B.O.E. de 21/09/71). Texto Refundido por el que se aprueba la Ley del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Art. 2.1 del Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. 19/02/73), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1.996 (B.O.E. 27/02/96), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

**RESUELVE**

Denegar su solicitud de fecha 31/05/04 y mantener su alta como trabajador cuenta ajena en la empresa del Régimen Especial Agrario ISABEL LOPEZ FUENTES con CCC 14100332147 durante el período 26/01/04 a 06/02/04.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 18 de abril de 2007.— El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración N.º 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.749

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de denegación de modificación de la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena de la trabajadora ANTONIA MOLINA BAEZA con NAF 141023047852 en la empresa LUIS JURADO CUENCA con CCC 14006473728, en la

fecha que se indica.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS**

Que se comprueba que con fecha 29/12/05 fue transmitida a través del Sistema de remisión electrónica de datos (R.E.D.), el alta de fecha real 09/12/05 referente a la trabajadora ANTONIA MOLINA BAEZA con NAF 141023047852 en la empresa del Régimen Especial Agrario LUIS JURADO CUENCA con CCC 14006473728.

Que se presenta escrito con fecha 30/12/05, solicitando la modificación del alta de la citada trabajadora a la fecha real y de efectos 09/12/05.

Que se comprueba que el alta fue solicitada fuera del plazo establecido al efecto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 2 del D. 2123/1971, DE 23/07 (B.O.E. de 21/09/71) y art. 2.1 del Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. 19/02/73), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo (B.O.E. 25/05/02), por el que se modifican los reglamentos Generales sobre Inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, respecto del Régimen Especial Agrario de la misma.

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Art. 35 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96), sobre efectos especiales de las altas y bajas de los trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

**RESUELVE**

Denegar su solicitud de modificación de los efectos del alta referente a la trabajadora ANTONIA MOLINA BAEZA con NAF 141023047852 en la empresa del Régimen Especial Agrario LUIS JURADO CUENCA con CCC 14006473728 y mantener el alta de fecha real 09/12/05 y fecha de efectos 29/12/05.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 18 de abril de 2007.— El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración N.º 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.750

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de anulación de alta y de jornadas reales en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador MARTIN JAVIER SEVERINO TAGLE con NAF 141041632143 en la empresa JOSE MANUEL VILLAR GIMENEZ con CCC 14009330174, en la fecha que se indica.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### HECHOS

Que el trabajador MARTIN JAVIER SEVERINO TAGLE con NAF 141041632143 causó alta con fecha 21/12/04, en la empresa del Régimen Especial Agrario JOSE MANUEL VILLAR GIMENEZ, con CCC 14009330174, estando excluido del Censo Agrario.

Que el trabajador presenta escrito con fecha 03/02/05, solicitando su inclusión en el Censo Agrario como trabajador cuenta ajena desde el 21/12/04.

Que en la documentación aportada por el citado trabajador se comprueba que tiene Permiso de Residencia y trabajo temporal como trabajador cuenta ajena del Servicio doméstico en la provincia de Córdoba.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 10 y 38 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 24 de enero).

Artículo 69 del Real Decreto 864/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica arriba citada.

Artículo 42 del Real Decreto 84/96 por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero (B.O.E. 27/2), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

#### RESUELVE

Denegar su solicitud de inclusión en el Censo Agrario como trabajador cuenta ajena desde la fecha 21/12/04 y anular su alta de fecha 21/12/04 en la empresa del Régimen Especial Agrario JOSE MANUEL VILLAR GIMENEZ con CCC 14009330174 y las jornadas reales realizadas en la citada empresa, al comprobar que posee Permiso de Residencia y Trabajo temporal como trabajador cuenta ajena del servicio doméstico en la provincia de Córdoba.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 18 de abril de 2007.— El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración N.º 5**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.751

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de denegación de alta y baja en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador JAIRON JOEL ALMEIDA ESPINOZA con NAF 141042889406 en la empresa ALFONSO FRANCISCO MORENA DIAZ con CCC 14106496293 en la fecha que se indica.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los si-

guientes:

#### HECHOS

Que la citada empresa solicitó el alta de fecha 15/12/05 y la baja de fecha 19/12/05 del trabajador JAIRON JOEL ALMEIDA MENDOZA.

Que se comprueba que al citado trabajador le fue concedido el permiso de residencia temporal y trabajo como trabajador cuenta ajena del Régimen General.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 10 y 38 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 24 de enero)

Capítulo II del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica arriba citada.

Artículo 42 del Real Decreto 84/96 por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero (B.O.E. 27/2), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

#### RESUELVE

Denegar el alta de fecha 15/12/05 y baja de fecha 19/12/05 del trabajador JAIRON JOEL ALMEIDA ESPINOZA con NAF 141042889406 y NIE X4834554T, en la empresa del Régimen Especial Agrario ALFONSO FRANCISCO MORENA DIAZ con CCC 14106496293, al carecer de permiso de trabajo para realizar la actividad agraria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 18 de abril de 2007.— El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración N.º 5**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.752

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de denegación de alta en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador CHRISTIAN DAVID GUEVARA ROSERO con NAF 141042954373 en la empresa DOLORES MARMOL CARRETERO con CCC 14006894464 en la fecha que se indica.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### HECHOS

Que la empresa del Régimen Especial Agrario DOLORES MARMOL CARRETERO con CCC 14006894464, ha solicitado el alta de fecha 03/01/07 del trabajador CHRISTIAN DAVID GUEVARA ROSERO con NAF 141042954373 y NIE X6633489J.

Que se comprueba que al citado trabajador le ha sido denegado el permiso de residencia y trabajo mediante resolución de fecha 17/10/06.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 10 y 38 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su

integración social (B.O.E. de 24 de enero).

Capítulo II del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica arriba citada.

Artículo 42 del Real Decreto 84/96 por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero (B.O.E. 27/2), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

#### **RESUELVE**

**Denegar** el alta de fecha 03/01/07 del trabajador CHRISTIAN DAVID GUEVARA ROSERO con NAF 141042954373 y NIE X6633489J en la empresa del Régimen Especial Agrario DOLORES MARMOL CARRETERO con CCC 14006894464, al haber sido denegado el permiso de trabajo y residencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 18 de abril de 2007.— El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Administración N.º 5**

**CÓRDOBA**

Núm. 4.753

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de denegación de alta en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador CHIRITA LUBIAN con NAF 141042725112 en la empresa JUAN MEDINA DE LA COBA con CCC 14006202734 en la fecha que se indica.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### **HECHOS**

Que la empresa del Régimen Especial Agrario JUAN MEDINA DE LA COBA con CCC 14006202734, ha solicitado el alta de fecha 18/07/06 del trabajador CHIRITA LUBIAN con NAF 141042725112 y NIE X5424513D.

Que se comprueba que al citado trabajador le ha sido denegado el permiso de residencia y trabajo mediante resolución de fecha 26/04/06.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 10 y 38 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 24 de enero).

Capítulo II del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica arriba citada.

Artículo 42 del Real Decreto 84/96 por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero (B.O.E. 27/2), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general apli-

cación esta Administración de la Seguridad Social

#### **RESUELVE**

**Denegar** el alta de fecha 18/07/06 del trabajador CHIRITA LUBIAN con NAF 141042725112 y NIE X5424513D en la empresa del Régimen Especial Agrario JUAN MEDINA DE LA COBA con CCC 14006202734, al haber sido denegado el permiso de trabajo y residencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 18 de abril de 2007.— El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Administración N.º 5**

**CÓRDOBA**

Núm. 4.754

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de denegación de alta en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador JOAN MARIUS COSTEA con NAF 141043275180 en la empresa S.I. COMUNIDAD DE GANANCIAS ARDALES DEL RÍO con CCC 14102973173 en la fecha que se indica.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

#### **HECHOS**

Que la empresa del Régimen Especial Agrario S.I. COMUNIDAD DE GANANCIAS ARDALES DEL RIO con CCC 14102973173, ha solicitado el alta de fecha 21/03/06 del trabajador JOAN MARIUS COSTEA con NAF 141043275180 y NIE X4927297F.

Que se comprueba que al citado trabajador le fue concedido el permiso de residencia temporal y trabajo como trabajador cuenta ajena del Régimen General.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 10 y 38 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 24 de enero).

Capítulo II del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica arriba citada.

Artículo 42 del Real Decreto 84/96 por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero (B.O.E. 27/2), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

#### **RESUELVE**

**Denegar** el alta de fecha 21/03/06 del trabajador JOAN MARIUS COSTEA con NAF 141043275180 y NIE X4927297F en la empresa del Régimen Especial Agrario S.I. COMUNIDAD DE GANANCIAS ARDALES DEL RÍO con CCC 14102973173, al comprobar que el citado trabajador carece de permiso de trabajo para realizar la actividad agraria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 18 de abril de 2007.— El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y**  
**SEGURIDAD SOCIAL**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.669

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, se han dictado resoluciones de recursos de alzada que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las resoluciones estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano, s/nº -2ª.

Se hace expresa advertencia de que conforme el art. 109 de la citada Ley 30/92 y el art. 33.3 del R.D. 928/98 de 14 de mayo, regulador del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, de que las citadas resoluciones ponen fin a la Vía Administrativa y de que transcurridos los 15 días siguientes a su notificación, se procederá en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a dejar sin efecto la suspensión del procedimiento recaudatorio iniciado.

Contra las resoluciones, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, circunscripción competente por ser la de la sede del órgano autor del acta originaria impugnada.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, de no ser así, se iniciará la vía de apremio, significando que la resolución constituye título ejecutivo suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 y 33.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las Entidades Financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponde, consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares nº 2 y 3 del acta, así como una relación nominal de trabajadores afectados y sin necesidad de obtener previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Nº de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.  
L-20040996; 140105758487; Mautejidos, S.L.; San Fernando, nº 17; Montilla; 07 a 10/04; 629,50 €.

I-843/04; 140105758487; Mautejidos, S.L.; San Fernando, nº 17; Montilla; -; 601,04 €.

Córdoba a 11 de abril de 2007.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.733

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Antonio Alba Luna, con DNI 29.992.095, la Resolución por la que se disminuye el complemento a mínimos para el año 2004, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos y se fija en un total de 558,46 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 01-01-2004 a 31-12-2004. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 558,46 euros. Se establece el pago mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de usged en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 43,51 euros, en su pensión.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (Boletín Oficial del Estado del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 5 R.D. 1.425/2002, de 27 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2003, artículo 5 2/2004, de 9 de enero, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2004, artículo 5 R.D. 2.350/2004, de 23 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2006.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Antonio Maura, número 57, de Córdoba, la comunicación arriba indicada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 19 de abril de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D. El Secretario Provincial, José M.ª Chica Yeguas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.735

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a la empresa «Fábrica de Sillas y Muebles Burguillos, S.L.» resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 383,33 euros y por el trabajador doña Olga Lucía Larrota Gómez, durante el período septiembre/05 a noviembre/05, por deducción impropia en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado.

do, haciendo saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 17 de abril de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D. El Secretario Provincial, José M.<sup>a</sup> Chica Yeguas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.739

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a la empresa «Obras y Servicios Jupal, S.L.» resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 33,98 euros y por el trabajador don Manuel Arroyo Ramírez, durante el período agosto/05 a septiembre/05, por deducción impropia en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciendo saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 17 de abril de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D. El Secretario Provincial, José M.<sup>a</sup> Chica Yeguas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.428

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 278/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Plantas Fotovoltaicas Los Cabezos SL con domicilio social en C/ Laraña, número 4, 6º -Izquierda de Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Los Tercios, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica generada en parque solar fotovoltaico.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión a 25 KV, realizada en un primer tramo enterrado de 150 m de longitud con conductor AL 150 y un segundo tramo aéreo de 97 m de longitud, con conductor LA-56. Centro de transformación tipo interior de 630+400 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 2 de abril de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.430

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 390/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica Hermanos Fernández S.L., con domicilio en C/ Huerta Don Juan 2 de Torrecampo (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Torrecampo (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en la población de Torrecampo (Córdoba).

d) Características principales: Aumento de potencia del centro de transformación «Cuartel» mediante la sustitución de los dos transformadores existentes por otros dos transformadores de 250 y 200 kVA. y ampliación y aumento de potencia del centro de transformación «Huerta de Don Juan» mediante la sustitución de los dos transformadores existentes por otros dos transformadores de 400 y 250 kVA con ampliación de la red trezada de baja tensión.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.431

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 389/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica Hermanos Fernández S.L., con domicilio en C/ Huerta Don Juan 2 de Torrecampo (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Torrecampo (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en la población de Torrecampo (Córdoba).

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea de media tensión a 15 kV. de 200 m de longitud desde el centro de transformación «Residencia» hasta el nuevo centro de transformación «Calvario» en el que se instalará un transformador tipo interior de 250 kVA. y red de baja tensión.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 4 de abril de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**Vías Pecuarias**  
**CÓRDOBA**

Núm. 4.673  
**Anuncio de Deslinde**  
**Expediente: VP/00073/2007**

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de agosto de 1950, con sendas modificaciones aprobadas por Ordenes Ministeriales de 30 de septiembre de 1954 y 29 de octubre de 1956 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 1 de marzo de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el tramo desde Límite de T.M. con Villaviciosa de Córdoba, hasta el Paso a Nivel de la Antigua Ctra. N-432 de Córdoba - Badajoz, en el término municipal de Obejo (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 7 de junio de 2007 a las 09:30 horas en la Oficina del Ayuntamiento de Obejo en Cerro Muriano.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 5.149

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CAÑADA REAL DE LA MESTA, EN EL TRAMO DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO DE EL GUIJO HASTA EL ARROYO DE SANTA MARÍA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRECAMPO (CÓRDOBA).**

**Expediente: VP/02608/2006**  
**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Mesta, en el tramo desde el Límite de Término de el Guijo hasta el Arroyo de Santa María, en el término municipal de Torrecampo (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº - 7ª planta y en el Ayuntamiento de Torrecampo, durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio

servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**Vías Pecuarias**  
**CÓRDOBA**

Núm. 5.171

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE VÍA PECUARIA**

Habiéndose elaborado la Propuesta de Desafectación Parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», localizada en el término municipal de almodóvar del Río, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (B.O.J.A. nº 152, de 31/12/1999; B.O.E. nº 7, de 1/2/2000) y de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995) y en el Capítulo III del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998 de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A. nº 87, de 4/8/1998); se hace público para general conocimiento que dicha Propuesta de Desafectación Parcial estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, sin número, 7ª planta, y en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

La citada Propuesta de Desafectación Parcial permanecerá expuesta durante el plazo de 20 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Durante este plazo podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 19 de abril de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 4.686

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Resolución Definitiva» en materia de Sanidad Animal, incoado a D. Antonio Jesús Gómez Torres.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación del recurso de alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Antonio Jesús Gómez Torres.

D.N.I./N.I.F.: 79221133.

Último domicilio: C/ Grupo López Tienda, n.º 2 14500 Puente Genil (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Resolución definitiva.

Nº de expedientes: 252/20060.

Córdoba, a 12 de abril de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 5.319

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE 5 PUESTOS DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN URBANISMO (PERSONAL FUNCIONARIO, DE CARÁCTER INTERINO)

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante nombramiento como Funcionarios Interinos de cinco puestos de Técnicos Superiores en Urbanismo, que desarrollarán funciones de informe y asistencia en materia de Derecho Urbanístico en el Servicio de Arquitectura y Urbanismo. La provisión interina de los referidos puestos está vinculada, según lo previsto en el art. 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP, en lo sucesivo) a la ejecución con carácter temporal del «Programa de Redacción de Planeamiento Urbanístico 2007» que recoge el subprograma de adaptaciones de planeamiento municipal de carácter bianual (2007-08) y el subprograma de modificaciones y planeamiento de desarrollo de carácter anual (2007), aprobado por esta Corporación Provincial el pasado día 18 de abril de 2007 y siendo su fecha tope de finalización el 31 de diciembre de 2008.

#### DESTINOS:

1. Secciones SAU Norte y Pedroches.
2. Secciones Guadiarte y Bajo Guadalquivir.
3. Sección Alto Guadalquivir.
4. Sección Campiña.
5. Secciones Guadajoz y Sur.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes normas:

#### 1.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en la misma todos/as los/as interesados/as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso a la función pública local, en especial los previstos en el art. 56 y ss. LEBEP) y además, estén en posesión del título de LICENCIADO O LICENCIADA EN DERECHO.

#### 2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 6, fotocopias cotejadas de los justificantes de los méritos que aleguen, ordenadas y numeradas según el orden en que se citan los méritos valorables.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

#### 3.- LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a estos últimos/as un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

#### 4.- PROCESO DE SELECCION.

Constará de dos fases:

**4.1.- CONCURSO:** Se valorarán los méritos alegados por los/as interesados/as, debidamente justificados, conforme al siguiente:

##### BAREMO DE MÉRITOS

#### A) MERITOS PROFESIONALES.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en categoría igual a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,06 puntos

2. Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en categoría igual a la que se aspira: 0,04 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos, de consultoría o asistencia, o en régimen de colaboración social.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificado expedido por el órgano competente. En las empresas privadas, a través de certificado de empresa en modelo oficial, contrato de trabajo registrado en el INEM o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, tales como recibos de salarios, TC2, etc. En todo caso, deberá aportarse certificado o informe de la Seguridad Social donde consten los periodos y grupos de cotización.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de experiencia profesional: 3,00 puntos.

#### B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Se consideran en este sentido como cursos relacionados y valorables los relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión:

- a) Hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos.
- b) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- c) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- d) De 71 a 100 horas. o de 13 a 20 días lectivos 0,20 puntos.
- e) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- f) De 251 a 400 horas de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- g) De 401 a 900 horas de 81 a 160 días lectivos: 1,00 punto.
- h) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de formación: 2,00 puntos.

#### C) TITULACIONES ACADEMICAS.

Por poseer la titulación de Doctor/a Universitario/a: 1 punto.

#### D) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS:

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas hasta un máximo de 1 punto:

- 0,10 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso a la misma categoría en la Diputación Provincial de Córdoba. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/ a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,075 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a categorías iguales a la convocada en otras Administraciones Locales. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

#### 4.2.- PRUEBA TEÓRICO/PRÁCTICA.-

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de sendos informes con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará la Comisión de selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las materias contenidas en el Programa siguiente:

1. La actividad urbanística. Instrumentos de Planeamiento.
2. Elaboración y aprobación de los Instrumentos de Planeamiento. Efectos. Vigencia e innovación.
3. Régimen Urbanístico del Suelo.
4. La ejecución de los instrumentos de planeamiento.
5. Las licencias urbanísticas.
6. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acuden provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos. Se arbitrarán los medios necesarios para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes.

La valoración por la Comisión de Selección deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

#### 4.3.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en el ejercicio. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

#### 5.- COMISION DE SELECCION.

Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y suplente.

- Vocales: Tres técnicos/as o expertos/as con relación a la plaza convocada y Suplentes.

- Secretario de la Comisión: actuará el de la Corporación y como suplente un funcionario/a Licenciado/a en Derecho.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión así como la fecha de realización del ejercicio se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

#### 6.- NOMBRAMIENTOS.

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para la formulación de nombramientos como Funcionarios Interinos de los/las aspirantes que hubieren obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo, en número no superior al de plazas convocadas.

La Comisión podrá proponer, además, relación complementaria de aspirantes para la constitución de una Lista de Espera con la que suplir eventuales renunciadas y bajas laborales u otras circunstancias similares que se produzcan durante la ejecución del Programa. En todo caso esta Lista de Espera caducará al término del programa (31 de diciembre de 2.008) y para ser incluido en ella será necesario haber superado, al menos, el primer ejercicio.

Dichos nombramientos requerirán que por los/las candidatos/as seleccionados se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo deberán formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su contratación, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre sobre Incompatibilidades.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 14 de mayo de 2007.— El Presidente,p.d. el Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de RR.HH., Antonio Ruiz Sánchez.

### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 5.364

#### «BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE «TÉCNICO/A EN GESTIÓN DE LA SENSIBILIZACIÓN POR LA PAZ Y SOLIDARIDAD»

##### 1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Uno de los ámbitos en los que la cooperación al desarrollo de esta Excm. Diputación incide más es en el caso de la Educación para la Paz y la Solidaridad y la Sensibilización.

Denominación: **TÉCNICO/A EN GESTIÓN DE LA SENSIBILIZACIÓN POR LA PAZ Y SOLIDARIDAD.**

Número: 2.

Vinculación: Contratación laboral temporal por seis meses improporables.

Centro: Oficina de Cooperación Internacional.

Jornada: Completa.

Perfil específico adecuado a las funciones y características del puesto. A título meramente enunciativo y no excluyente.

· Formación y/o experiencia en trabajos de sensibilización y educación por la paz y solidaridad.

· Formación y/o experiencia en Cooperación Internacional al Desarrollo.

#### 2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos generales de acceso a los empleos públicos previstos en el art. 56 y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público y estén en posesión de Título de Diplomado/a Universitario/a o equivalente.

#### 3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y se presentarán en el Registro General de Entrada de la misma o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de esta Corporación.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido (Diplomatura Universitaria o equivalente).

c) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

La justificación documental consistirá en la aportación de fotocopia simple, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 7.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados, mediante cotejo o compulsión con los documentos originales.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

#### 4.- LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el tablón de edictos las listas de admitidos y excluidos y se concederá a estos últimos un plazo de 5 días para subsanar los defectos que motiven su exclusión. En la misma se indicará el día, hora y lugar de celebración de la prueba teórico-práctica.

#### 5.- PROCESO DE SELECCIÓN:

Dado el perfil específico requerido, se celebrará mediante el sistema de concurso-oposición, y constará de dos fases: Una, de carácter teórico-práctica, y eliminatoria y otra, de concurso.

El nombramiento recaerá sobre aquel aspirante con mayor puntuación total sumadas, en su caso, ambas fases.

##### A) PRIMERA FASE: PRUEBA TEÓRICO/PRÁCTICA

La Comisión de Selección acordará la celebración de una prueba teórico y/o práctica, de carácter eliminatorio, relacionada con las funciones del puesto consistente en la realización de un Programa de ámbito provincial sobre sensibilización y educación para la paz y solidaridad.

Se valorará, como máximo, hasta 20 puntos, siendo necesario alcanzar al menos 10 para su superación. Se arbitrarán los medios necesarios para que esta prueba sea corregida sin conocer la identidad de los aspirantes, salvo que se acuerde su posterior lectura, en cuyo caso se procederá a la actuación de los mismos en sesión pública.

La valoración por la Comisión de Selección deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

##### B) SEGUNDA FASE: CONCURSO

La Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes que hubieran superado la anterior prueba, conforme al siguiente baremo:

**a) Méritos Profesionales:**

a.1. Por servicios prestados de análogo contenido funcional en la Administración Local: 0,10 puntos por cada mes completo.

a.2. Por servicios prestados de análogo contenido en las restantes Administraciones Públicas: 0,08 puntos por cada mes completo.

a.3. Por servicios prestados de análogo contenido en el ámbito privado: 0,06 puntos por cada año completo. Si los servicios se encuentran sometidos al Estatuto de los Cooperantes (RD 519/2006 de 28 de abril) se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada mes completo.

A estos efectos se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 8.00 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el INEM, nóminas o cualquier otro medio probatorio válido en derecho. En todo caso se aportará certificado acreditativo de la vida laboral del aspirante expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

**b) Méritos formativos:**

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, así como las de ámbito privado de reconocido prestigio a juicio del Tribunal y cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y, en todo caso, los relacionados como perfil específico en la Base Primera.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 3.00 puntos.

b.1.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto entre los que se incluirán, en todo caso, relativos a sensibilización y educación para la paz y la solidaridad.

DURACIÓN	PUNTOS
Hasta 14 horas	0,05 puntos
De 15 a 40 horas	0.10 puntos
De 41 a 70 horas:	0.20 puntos
De 71 a 100 horas	0.30 puntos
De 101 a 200 horas:	0,50 puntos
De 201 horas a 300 horas:	1.00 punto
De 301 a 400 horas:	1,50 puntos
De más de 400 horas:	2 puntos

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.05 puntos.

Igualmente y con independencia de lo anterior, cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento la puntuación se incrementará en 0.10 puntos.

b.2. Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas: 0.10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

**c) Participación como Voluntario acreditado documentalmente y especificando las funciones en Programas de Cooperación para el Desarrollo o Sensibilización en alguna Administración Pública u Organizaciones No Gubernamentales inscritas en registro público:** 0,05 puntos/mes, hasta un máximo de 3 puntos.

**6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

· Presidente: El responsable de la Oficina de Cooperación Internacional y suplente.

· Vocales:

· Un empleado público de la Oficina de Cooperación Internacional y suplente.

· Dos empleados públicos de la Excm. Diputación de Córdoba.

· Secretario: El de la Corporación, o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

**7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La Comisión de Selección elevará propuesta al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la contratación laboral temporal del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo. La propuesta, deberá recaer sobre el aspirante que haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase. De persistir el empate se acudiría para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase de concurso por el orden expresado; en su defecto, por sorteo.

La formalización del correspondiente contrato requerirá que por el candidato seleccionado se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública, debiendo aportar inexcusablemente al momento de su firma los documentos originales para su cotejo.

Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su contratación, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**BASE FINAL**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Córdoba que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 14 de mayo de 2007.— El Presidente, p.d. el Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de RR.HH., Antonio Ruiz Sánchez.

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

Núm. 5.365

**BASES CONVOCATORIA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA PREIMPRESIÓN (PERSONAL LABORAL INTERINO)**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral de carácter interino/a y por el sistema de Oposición Libre de una plaza de Oficial 1ª Preimpresión para la Oficina del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El cometido de tal puesto, ubicado dentro del Departamento del BOP, Registro General e Información al Ciudadano consiste básicamente, a título meramente enunciativo y no excluyente, en composición, corrección y montaje del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La provisión temporal de la referida plaza está motivada por la necesidad urgente de la prestación de los servicios inherente a la misma hasta la reincorporación de su titular.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos. La oposición es el sistema idóneo que garantiza simultáneamente el respeto de aquellos principios, la comprobación real

de la formación y capacidades de los aspirantes así como la celeridad del procedimiento requerida por las circunstancias.

### 1.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en la misma todos/as los/as interesados/as que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso al empleo público local y en especial las previstas en el art. 56 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y además, estén en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico/a de Formación Profesional, Graduado Escolar o equivalente.

### 2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 6, fotocopias simples del D.N.I. y del Título exigido en la Base 1ª para participar en esta Convocatoria.

### 3.- LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el tablón de edictos las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a estos últimos/as un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

### 4.- PROCESO DE SELECCION.

Constará de dos pruebas de carácter práctico, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio que podrán, dependiendo del número de aspirantes y de los medios disponibles, celebrarse en una única o en distinta sesión:

**Primera prueba.-** Reproducción, utilizando la aplicación informática Word y durante 20 minutos, de un texto debiéndose alcanzar un mínimo de 300 caracteres netos por minuto, una vez aplicadas penalizaciones según los criterios mínimos que se determinen por la Comisión de Selección. Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

**Segunda Prueba.-** Escribir al dictado y a mano durante 10 minutos un texto elegido por la Comisión de Calificación en el que se valorará únicamente los conocimientos gramaticales. Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

La calificación final de los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en ambos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primero; de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

### 5.- COMISION DE SELECCION.

Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Jefa del Departamento del BOP y suplente.
- Vocales: Tres empleados públicos y suplentes.

Como Secretario de la Comisión, actuará el de la Corporación y como suplente un funcionario/a Licenciado/a en Derecho.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión así como la fecha de realización del primer ejercicio, en su caso, se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

### 6.- NOMBRAMIENTO.

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para la formulación del correspondiente contrato laboral de carácter interino del aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

La formalización del correspondiente contrato laboral de carácter interino requerirá que por el candidato se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública debiendo aportar inexcusablemente al momento de su firma los documentos originales justificativos para su cotejo.

Asimismo deberán formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización de su contrato, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 14 de mayo de 2007.— El Presidente, p.d. el Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de RR.HH., Antonio Ruiz Sánchez.

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA

Dirección General de Cultura, Turismo,  
Educación e Infancia

Departamento de Gestión Cultural

Núm. 3.504

### BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA PARA EL AÑO 2007

#### Primera.- Objeto

Las presentes bases, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte del Departamento de Gestión Cultural, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, cuya finalidad sea la realización, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre del 2007, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad en los ámbitos siguientes:

- a) Artes escénicas.
- b) Artes plásticas.
- c) Música y danza.
- d) Literatura.
- e) Promoción de la Artesanía.
- f) Promoción del Patrimonio.

#### Segunda.- Actividades excluidas

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- b) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- c) Las verbenas y fiestas populares.
- d) Las celebraciones y viajes.
- e) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- f) Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel ciudad.
- g) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.
- h) No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Córdoba que incluya la concesión de una subvención.
- i) Las publicaciones promovidas por particulares.

#### Tercera.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones la entidad o persona que haya de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, o en la que concurra la situación que haya motivado la concesión de la subvención.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supues-

tos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4. Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario aquellas Asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

#### **Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración del interesado.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.

i) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

j) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurrido en alguna de las causas de reintegro.

k) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

#### **Quinta.- Solicitudes**

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en la sede del Área de Servicios Culturales (Plaza de Orive, 2), en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba (C/ Capitulares, 1) o en cualquiera de los Centros Cívicos y Centros de Barrio Municipales, así como en las demás formas legalmente previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **Sexta.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación terminará el 15 de junio a las 14,00 horas, lo que se acreditará con el sello y fecha de la Oficina Pública en que se presente o tramite la solicitud.

#### **Séptima.- Documentación necesaria**

Los interesados deberán de presentar:

a) Solicitud firmada por el interesado, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

- Proyecto para el que se solicita la subvención.

- Importe del mismo.

- Importe de la subvención solicitada.

- Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Índice de documentación que se aporta que será la detallada en los apartados siguientes.

b) Fotocopia del DNI del solicitante.

c) Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

d) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

e) Memoria (en caso de actividad ya realizada) o proyecto, fechado y firmado por el solicitante, en el que se incluya:

- Denominación o título del proyecto.

- Resumen del proyecto.

- Objetivos que persigue.

- Actividades a realizar y duración.

- Organización (como y quienes van a organizar las actividades).

- Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.

- Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.

f) Declaración responsable en la que se manifieste:

- Que la Entidad (Asociación o miembros del colectivo) que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de subvención.

- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f), y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

g) Declaración responsable del beneficiario en la que se acredite:

- Que la Entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Córdoba.

- Que la Entidad solicitante:

No ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto presentado, o que

Ha recibido o solicitado las ayudas o empleado los recursos o ingresos públicos que se especifican.

Añadiendo que el importe total incluido el solicitado para esta convocatoria no supera el 100 % del coste del proyecto.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no



presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

#### **Séptima.- Crédito presupuestario**

La cantidad destinada a subvencionar proyectos culturales, a través de esta convocatoria, es de 50.000 euros con cargo a la partida presupuestaria C11 4514 48910.

#### **Octava.- Cuantía de la subvención**

La cuantía de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste del proyecto, para cada solicitud, salvo aquellos supuestos excepcionales y específicamente motivados en el acuerdo municipal de resolución.

Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año, en el marco de esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Córdoba se reserva, en todo caso, la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para la Convocatoria.

#### **Novena.- Valoración de proyectos**

Los técnicos del Área de Cultura, verificarán el cumplimiento de los requisitos formales y evaluarán y seleccionarán los proyectos, conforme a los criterios siguientes:

- a) Complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Servicios Culturales y Turismo: 1,75 puntos.
- b) Calidad y viabilidad del proyecto: 1,75 puntos.
- c) Incidencia en la vida cultural de la ciudad: 1,75 puntos.
- d) Proyección hacia el exterior: 1,75 puntos.
- e) Proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito cultural de la ciudad: 2,00 puntos.
- f) Proyectos que supongan la coordinación de distintos colectivos o entidades para llevarlos cabo: 1,00 puntos.

#### **Décima.- Gastos**

Con cargo al importe de la subvención podrán contraerse todos los gastos relacionados con el proyecto objeto de subvención tales como: actividades, actuaciones, desplazamientos, hospedaje y honorarios de participantes, materiales, montajes, publicidad, imprenta, etc.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los relativos a material inventariable (equipamiento).
- b) Los gastos de funcionamiento corriente del colectivo solicitante, salvo los que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada que podrán considerarse como gastos indirectos hasta un importe máximo del 30 % de la cantidad concedida. En este supuesto habrá de presentarse un certificado acreditativo del criterio de imputación.
- c) Los intereses y tributos (incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o los impuestos sobre la renta).
- d) Los gastos financieros.

#### **Undécima.- Resolución**

La resolución de la convocatoria, tanto en los casos en que se concedan subvenciones como en los que se denieguen, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Tte. de Alcalde de Cultura y previo informe técnico.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará los gastos concretos de la actividad que se subvencionan, indicando el porcentaje que sobre el total del presupuesto corresponde a la subvención. Dicho acuerdo se hará público mediante los sistemas de información municipal y se notificará a los interesados de manera individual, de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

#### **Duodécima.- Justificación de la subvención**

Hasta la fecha límite del 31 de noviembre de 2007, las asociaciones y colectivos beneficiarios de subvención deberán presentar la siguiente documentación:

a) Memoria de realización del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba en la que deberán desarrollarse los siguientes apartados.

- Proyecto.
- Fecha de realización (fecha de inicio y duración)
- Objetivos previstos.
- Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados)
- Actividades realizadas, fecha de realización, y evaluación de éstas.

- Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales y gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba).

- Valoración general del proyecto (aspectos positivos y a mejorar).

La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal del Ente Beneficiario.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (art. 72 del Reglamento):

· Relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle:

Tipo Gast	Conce	Acree	N.º Fact	Impor	Fecha Factur	Fecha Pago
-----------	-------	-------	----------	-------	--------------	------------

· Facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe de la cantidad subvencionada:

- Deberán ser originales o fotocopias compulsadas a vez estampilladas por el servicio.
- Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre del Ministerio de Hacienda. B.O.E. 286 de 29 de noviembre de 2003.

- En el caso de que sean subvencionables dietas por alojamiento y manutención, así como gastos de transporte, deberá especificarse en las bases de la convocatoria o en el acuerdo de concesión la forma en la que se han de justificar dichos gastos.

- Gastos de personal: Nóminas firmadas por el perceptor y acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, en su caso.

- Costes indirectos: En caso de existir, se deberá presentar certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de reparto

- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

c) Justificantes de los pagos realizados: Fotocopia del Justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico).

d) Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

La justificación de la aplicación de los fondos se realizará ante el órgano concedente de la subvención. El Servicio técnico que informó su concesión, informará igualmente sobre la aplicación de fondos expresada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad correspondiente.

En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Servicio competente por razón de la materia se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **Decimotercera.- Pago.**

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o comportamiento para el que se concedió.

**Decimocuarta.- Régimen Jurídico.**

Esta convocatoria de subvenciones se regirá, además de lo establecido en las presentes bases por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 3 de octubre del 2005.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Córdoba a 22 de febrero del 2007.— El Técnico del Servicio de Cultura, Emeterio Gavilán González.

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 4.976

Rfª.: Planeamiento/safg/ 4.2.1 - 1/2007

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACION Y APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE PP PP N-4 «EL CARMEN».**

**SEGUNDO.-** Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del período de información pública, antes de su aprobación definitiva.

**TERCERO.-** Requerir al promotor para que presente una autoliquidación complementaria por importe de 3.220'01 euros de la Tasa de Actuaciones Urbanísticas, aporte el 7% de los costes de urbanización; compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales y justificación de la solvencia económica, técnica y financiera de la iniciativa.

**CUARTO.-** Requerir al Servicio de Patrimonio de la G.M.U. para que aporte la relación de titulares del SGEL-SUP 9 «Parque del Canal-2», que tengan que hacer efectivos sus derechos en PP N-4 «EL CARMEN», a efectos de que se les notifique los Estatutos y Bases de Actuación.

**QUINTO.- SOMETERLO A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de VEINTE DIAS, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.**

**SEXTO.-** Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

**SÉPTIMO. –** Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en la Base 9ª de las Bases de Actuación.

Córdoba, 18 de abril de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

**PROYECTOS DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION  
DEL PLAN PARCIAL N-4 «EL CARMEN DEL P.G.O.U.  
DE CORDOBA**

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE  
COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL N-4 «EL CARMEN».

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Denominación.**

1. Para la gestión del Plan Parcial N-4 «EL CARMEN» que desarrolla las previsiones establecidas por el vigente P.G.O.U. de Córdoba,

se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba en los límites del Sector y que se denomina Junta de Compensación del Plan Parcial N-4 «EL CARMEN».

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley Autonómica 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo L.O.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 2. Domicilio.**

1. El domicilio de la Junta se establece en Córdoba en Avda Al Nasry nº 17 bajo.

2. La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**Artículo 3. Objeto y fines.**

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión del Plan Parcial, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determina el P.G.O.U. vigente, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1. Redactar, e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Parcial, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por la Gerencia de Urbanismo, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3. Solicitar del Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b L.O.U.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4. Solicitar del Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5. Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7. Ceder gratuitamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento de Córdoba el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 1771 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con

el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización, conforme a lo autorizado por el art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

12. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

14. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

#### **Artículo 4. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.**

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización correspondiente a la Gerencia Municipal de Urbanismo:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representen más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándose el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f) La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 L.O.U.A.

i) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes el ejercicio de las potestades que le confiere la legislación vigente y, entre ellas, señaladamente:

a) El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

b) La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

#### **Artículo 5. Delimitación.**

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro definido por el Plan Parcial el cual establece que los terrenos se encuentran situados al noroeste del municipio apoyados en la carretera de Villaviciosa, sus límites vienen determinados por: al norte y oeste por la carretera de Villaviciosa, al este por la Avda. del Brillante, al sur por el Plan Especial de Quitapesares.

La superficie del área, según levantamiento topográfico realizado a estos efectos es de 211.726,07 m<sup>2</sup>.

#### **Artículo 6. Duración.**

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

#### **Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

### **CAPITULO II**

#### **De los componentes de la Junta**

#### **Artículo 8. Miembros de la Junta.**

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A) Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito que se constituyan en promotores de la junta de compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 L.O.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 11 de estos Estatutos.

B) La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2. También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo que ejercerá su representación en la Asamblea General.

3. Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombres, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/92 de 26 de noviembre).

5. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de

Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo de diez días que al efecto se señalará, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

#### **Artículo 9. Incorporación de empresas urbanizadoras.**

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

#### **Artículo 10.- Reparcelados forzosos.**

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

#### **Artículo 11. Transmisión de bienes y derechos.**

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 22.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6. Cuando un miembro de la Junta enajene terrenos de su propiedad situados en el ámbito, notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

Por su parte el adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

### **CAPITULO III**

#### **De la constitución de la Junta**

##### **Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución.**

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

- Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- Relación de las fincas de que son titulares.
- Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- Acuerdo de constitución.
- Se incorporará plano descriptivo del ámbito.

3. Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán sentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.U.A., en relación con el 27.2 R.G.U.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

##### **Artículo 13. Quorum de la Asamblea Constitutiva.**

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más de la mitad de la superficie del ámbito. La sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

### **CAPITULO IV**

#### **Derechos y obligaciones de los miembros**

##### **Artículo 14. Derechos.**

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su res-

pectiva participación en el total aprovechamiento de la unidad excluido, en su caso, el 10% de cesión al municipio, medida en unidades de aprovechamiento. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

#### **Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.**

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

#### **Artículo 16. Obligaciones.**

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c) Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, y cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago

en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d) Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

e) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

h) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

### **CAPITULO V**

#### **Organos de la Junta de Compensación**

#### **Artículo 17. Enumeración.**

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Organos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

#### **A) DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 18. La Asamblea General.**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

#### **Artículo 19. Facultades de la Asamblea.**

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

i) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

j) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

k) Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

l) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

m) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

o) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

#### **Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea.**

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2. Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social o en otro lugar que al efecto se señale, se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **Artículo 21. Constitución de la Asamblea.**

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos.

#### **Artículo 22. Adopción de acuerdos.**

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

- Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.

Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Contratación de créditos o préstamos.

Enajenación y gravamen de terrenos.

Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **Artículo 23. Actas.**

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos interventores designados al efecto en la propia sesión que podrán ser miembros del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieren desde el momento de su aprobación.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4. Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Ley 30/1992).

#### **B) DEL CONSEJO RECTOR**

##### **Artículo 24. Composición y carácter.**

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. El Consejo será elegido por la Asamblea General y estará formado por cinco Vocales, uno de los cuales será investido como Presidente y otro como Vicepresidente. El cargo de Secretario podrá ser ejercido por uno de los Vocales y, si quien lo ostentara no fuera propietario, carecerá de voto.

3. A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por cualquier propietario.

##### **Artículo 25. Duración del cargo de Consejero.**

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa.

**Artículo 26. Facultades del Consejo.**

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) La administración económica de la Junta.
- f) Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.
- g) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.
- h) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- i) En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.
- j) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- k) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- l) Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.
- m) Formular el Proyecto de Reparcelación.
- n) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- o) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

**Artículo 27. Reuniones del Consejo Rector.**

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.
2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.
3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.
4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.
5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.
6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

**Artículo 28. Actas del Consejo.**

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.
2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.
3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

**C) DEL PRESIDENTE****Artículo 29. Nombramiento.**

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 25.

**Artículo 30. Funciones.**

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
5. Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.
6. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

**D) DEL VICEPRESIDENTE****Artículo 31. Nombramiento.**

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros.

**Artículo 32. Funciones.**

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
- c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

**E) DEL SECRETARIO****Artículo 33. Nombramiento.**

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

**Artículo 34. Funciones.**

- a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.
- c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.
- e) Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.
- g) Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

**Artículo 35. Publicidad de los acuerdos del Consejo.**

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 30/1992), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

**CAPITULO VI****Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas****Artículo 36. Clases.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

- a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

**Artículo 37. Aportación de los terrenos y derechos.**

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

**Artículo 38. Cuotas ordinarias y extraordinarias.**

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

**Artículo 39. Cuantía y pago.**

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b) Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c) El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e) El Consejo rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

**Artículo 40. De los gastos anticipados.**

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del euríbor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. No vendrán obligados al abono de dicho interés aquellos titulares de suelos de Sistemas Generales que aún no hayan hecho efectivos sus derechos en la Unidad de Ejecución. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

**Artículo 41. De la contabilidad.**

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón

de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria

3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

**CAPITULO VII****Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta  
Artículo 42. Ejecutividad de los acuerdos.**

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la interposición de esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

**Artículo 43. Clases de recursos.**

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

**CAPITULO VIII****Disolución y liquidación de la Junta  
Artículo 44. Causas de la disolución.**

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como órgano municipal actuante.

**Artículo 45. Liquidación.**

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

**RELACION PROVISIONAL DE PROPIETARIOS Y SUS DOMICILIOS.**

D<sup>a</sup> María Otero Moreno. Plaza de Chirinos 5, 1<sup>o</sup> derecha. 14001 CORDOBA.

Don Nicolás Zamorano Pérez. Plaza de Chirinos nº 6 B 3<sup>o</sup>. 14001 CORDOBA.

EMACSA. Los Plateros nº 1. 4006 CORDOBA.

**BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL N-4 «EL CARMEN» BASE 1ª- AMBITO TERRITORIAL-**

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación del Plan Parcial N-4 «EL CARMEN» del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector,



cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo.

#### **BASE 2ª- FINALIDAD DE LAS BASES-**

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la U.E. mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

#### **BASE 3ª- LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA-**

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes L.O.U.A., permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2. En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

#### **BASE 4ª- OBLIGATORIEDAD-**

1. La aprobación definitiva de estas Bases por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2. La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

#### **BASE 5ª- OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACION-**

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b) Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c) Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban serle adjudicadas y según liquidación que se practicará conforme a las presentes bases.

d) No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

#### **BASE 6ª- REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada,

incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

#### **BASE 7ª- REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción)**

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un cinco por ciento (5%) por gastos de gestión.

4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

#### **BASE 8ª- REGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS**

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

#### **BASE 9ª- OFERTA DE ADQUISICION**

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de 120 € por metro cuadrado de suelo originario.

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6ª.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

#### **BASE 10ª- OFERTA DE COMPENSACION DE COSTES DE URBANIZACION POR APROVECHAMIENTO**

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido en el siete por ciento del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

#### **BASE 11ª- VALORACION DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACION EXISTENTE**

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución con aplicación de los coeficientes de ponderación, si procedieren.

2. Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

#### **BASE 12ª- FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION**

1.- La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 L.O.U.A., la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. - Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. - Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

4. - El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### **BASE 13ª- VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS-**

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3. La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, a lo establecido en la legislación expropiatoria. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, Civil o Fiscal que resulten aplicables.

4.- Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse

con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que al arrendatario corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

#### **BASE 14ª- VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE-**

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- Las plantaciones, obras e instalaciones se valorarán con independencia del valor del suelo con arreglo a los criterios de la legislación de expropiación forzosa.

4.- Las edificaciones, cuyo valor se calculará también con independencia del valor del suelo, se tasarán con arreglo a la normativa catastral, en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de la misma.

5. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

#### **BASE 15ª- CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS**

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

#### **BASE 16ª- CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION**

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o con cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e) La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

#### **BASE 17ª- PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS-**

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3. Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

#### **BASE 18ª- REPARCELACION FORZOSA O EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

1. Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 135.2 L.O.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2. El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 L.O.U.A.

3. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1.992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999 de 13 de abril.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### **BASE 19ª- ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4. Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **BASE 20ª- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2. Según lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3. En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

#### **BASE 21ª- AFECCION REAL DE LOS TERRENOS**

1. De acuerdo con lo previsto en el art. 133 L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10ª.4.

#### **BASE 22ª- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES**

Las parcelas resultantes de la ordenación se valorarán en función del aprovechamiento lucrativo que el Plan atribuye a cada una de ellas, tomando en consideración que estén o no calificadas para vivienda protegida.

#### **BASE 23ª- DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

#### **BASE 24ª- CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES**

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26ª.

4. La reparcelación respetará los criterios de parcela mínima resultantes del Plan Parcial que se ejecuta.

#### **BASE 25ª- MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION**

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con

el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2. En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3. Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

#### **BASE 26ª- COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION**

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 6/98. La concreción definitiva de la cantidad a compensar será valorada y aprobada por la Asamblea General.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan y que podrán compensarse con la carga de urbanización que corresponde al propietario.

4. En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 24.

5. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

#### **BASE 27ª- MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS**

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Gerencia Municipal de Urbanismo considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e) Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

#### **BASE 28ª- CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO**

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

#### **BASE 29ª- TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS**

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Córdoba, enero de 2007.

#### **RUTE**

Núm. 3.645

El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

Por Cooperativa Olivarera San José, S.C.A. se solicita Licencia Municipal de Apertura para el ejercicio de la Actividad «Fabricación y Mejoras Diversas en Almazara», con emplazamiento en C/. José Antonio, Nº 18 de Llanos de Don Juan, Rute (Córdoba).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 153/1996 de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente Edicto.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rute a 28 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Núm. 4.026

#### **A N U N C I O**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2007, se ha iniciado procedimiento para la desafectación del siguiente bien de dominio público propiedad del Ayuntamiento de Rute:

Urbana: Parcela E de la Urbanización de la ampliación del Polígono Industrial «Las Salinas», sito en el partido Llano de las Viñas, del término Municipal de Rute. Tiene forma circular, una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS y linda por todos sus vientos con viales de la urbanización.

En dicha parcela se ha construido un Bar Restaurante con una superficie construida de 452,39 metros cuadrados, sin que se haya otorgado la correspondiente escritura de obra nueva y, por

lo tanto, sin que dicha edificación haya tenido acceso al Registro de la Propiedad.

Título: Cesión formalizada en escritura pública otorgada ante la Notaría de Rute Doña Mercedes Carazo Carazo el día 11 de noviembre de 2.000 con el número 751 de su protocolo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute al Tomo 1.053, Libro 445, Folio 49, Inscripción 1ª.

Naturaleza del bien: Dominio Público, Servicio Público, Equipamiento Comercial.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Durante el referido plazo podrá ser examinado dicho expediente en la Secretaría General de esta Corporación y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

En Rute a 10 de abril de 2007.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

#### **PUENTE GENIL**

Núm. 4.675

#### **A N U N C I O**

Por el Sr. Alcalde, se ha dictado en el día de hoy el siguiente:

«DECRETO: Debiéndose proceder a la firma del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la actividad cultural «Calleteando» para el presente año, el próximo 24 de abril 2007, en la Sala de Visitas del Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, a las 11'00 horas, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente HE RESUELTO:

Delegar la función de firma de dicho Convenio, en el Teniente de Alcalde D. Juan Perales Torres.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 20 de abril de 2007.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

#### **CASTRO DEL RÍO**

Núm. 4.683

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION.

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 46

Referencia.— N.I.F.— Nombre.— Expediente.— Acto.

1841DML; 26976548D; Luque Gómez, José Luis; 24/2007; Sin alegaciones.

5078CHD; 30059862N; Castillo Díaz, Juan; 104/2007; Notificación Incoación.

4950BLP; 30794879H; Pérez Delgado, Eduardo Javier; 95/2007; Notificación Incoación.

3137FBY; 30812022A; Gómez Arenas, Francisco; 51/2007; Notificación Incoación.

3137FBY; 30812022A; Gómez Arenas, Francisco; 52/2007; Notificación Incoación.

8556DYS; 30950865H; Cano Ortiz, Álvaro; 61/2007; Notificación Incoación.

0871CMP; 30959954E; Ruiz Montoro, Antonia Priscila; 48/2006; Notificación Incoación.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Castro del Río a 12 de abril de 2007.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

#### **PALMA DEL RÍO**

Núm. 4.685

#### **A N U N C I O**

Habiéndose obtenido por Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 23 de febrero de 2007, la desafectación de la Finca Registral Nº 10.930, situada en la Avenida Félix Rodríguez de la Fuente, conocido como Colegio Séneca, por haberse dejado de impartir enseñanza, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2007, adoptó, entre otros, acuerdo de iniciar expediente de alteración de la calificación jurídica al bien de dominio público, por estar afecto al servicio público de enseñanza y para que pase a ostentar la calificación jurídica de patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, del siguiente:

- Finca registral 10930, situado en el paraje «El Garrotal», al sitio carretera de Palma del Río a Fuente Palmera, sin número de gobierno, de la ciudad de Palma del Río.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Palma del Río a 16 de abril de 2007.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 5.118

#### **A N U N C I O**

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación-ampliación de la Plantilla de Funcionarios y relación de puestos de trabajo de dos plazas de Policía Local del ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril del 2007, que comprende:

1.- Modificación-ampliación de la Plantilla de Funcionarios y relación de puestos de trabajo de dos plazas de Policía Local

a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Palma del Río a 2 de mayo del 2007.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

#### **POSADAS**

Núm. 4.692

#### **A N U N C I O**

Con fecha 16 de abril de 2007 se ha dictado por esta Alcaldía providencia por la cual se inicia expediente de reconocimiento y rotulación de una calle o plaza a nombre del Concejal Miguel Paredes Pradas, y se nombra instructora a doña Ángeles Pedrera Gómez, Concejala-Delegada de Cultura de este Ayuntamiento.

El citado expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de la formulación de cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En Posadas (Córdoba), a 20 de abril de 2007.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agúí.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.694

#### A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de abril de 2007, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por JESÚS LUNAR TIRADO para la construcción de Vivienda Turística de Alojamiento Rural, con emplazamiento en el paraje «Posadillas», parcelas 10 y 31 del polígono catastral nº 13 de este término municipal.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Proyecto de Actuación y expediente instruido al efecto, quedan sometidos a trámite de información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a todos los propietarios de terrenos que puedan quedar incluidos en el ámbito de dicho proyecto, al objeto de que se pueda estudiar la documentación y presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen.

Villanueva del Duque, 20 de abril de 2007.— La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

#### BELMEZ

Núm. 4.695

#### A N U N C I O

Por medio del presente se hace saber que por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2007 se han delegado sus funciones en D. Fernando Rivera Rubio, por ausencia de la localidad entre los días 24 a 27 de abril, ambos inclusive, en cumplimiento de lo preceptuado artículo 44.2 del citado Real Decreto 2.568/1.986.

Lo que se hace público para que surta los efectos oportunos en Belmez a 23 de abril de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

#### BUJALANCE

Núm. 4.699

#### A N U N C I O

El Ayuntamiento de Bujalance, en sesión plenaria celebrada el 29 de marzo de 2007, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

«1º.- Aprobar la concurrencia de interés social en la Actuación de Interés Público promovida por D. Rafael Guerrero Muñoz para la construcción de un Hostal-Restaurante y Tienda de Muebles en la Parcela 50 del Polígono 9 de este término municipal.

2º.- Aprobar la admisión a trámite del Proyecto de Actuación formulado por D. Rafael Guerrero Muñoz para la construcción de un hostal restaurante y tienda de muebles de servicio en la parcela 50 del polígono 9 por concurrir en el mismo los requisitos previstos en el artículo 42.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º.- Someter dicho proyecto a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

4º.- Solicitar Informe de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Córdoba».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance a 23 de abril de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

#### ESPEJO

Núm. 5.122

#### A N U N C I O

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, hace saber:

Que El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2007, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2007 para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a una operación de crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Presupuesto de gastos

CAPÍTULO: 6.

DESCRIPCIÓN: INVERSIONES REALES.

CONSIGNACIÓN INICIAL: 0.

CONSIGNACIÓN DEFINITIVA: 29.465,06 euros.

#### Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO: 9.

DESCRIPCIÓN: PASIVOS FINANCIEROS.

CONSIGNACIÓN INICIAL: 0.

CONSIGNACIÓN DEFINITIVA: 29.465,06 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Espejo, 2 de mayo de 2007.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### MONTORO

Núm. 3.654

Doña María José Fernández Alcalá, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 64/2007, a instancia de Encarnación Romera García y Juan Romera García, representados por el Procurador don José A. López Aguilar, y asistidos del Letrado don Juan Palacios Parejo, expediente de dominio para la reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Casa marcada con el número 5, hoy 11, de la calle Barrancosa, en la Aldea de Morente, agregada a Bujalance. Tiene su frente a Levante y linda: Por la derecha entrando, con otra de Cristóbal Abril, hoy casa número 13 de Miguel Olaya León, por la izquierda, con casa de Juan León cobo, hoy casa número 9 de Antonio Cerda Cerda; y por el fondo o espalda, con calle que conduce al puente. Tiene una extensión superficial de 293 metros cuadrados, según consta en el Catastro. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 291, libro 12, folio 7, finca número 491 de Morente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Juan Manuel Torres Serrano y a los herederos desconocidos e inciertos del mismo, como titular registral de la finca, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 21 de marzo de 2007.— La Juez, María José Fernández Alcalá.

#### LUCENA

Núm. 4.218

Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado al número 114/2007, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Proluc, S.L., representada por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, y asistida del Letrado don José Antonio Vigo Aguilera, en solicitud de liberación de gravamen consistente en:

«Derecho real de censo consignativo de dos mil reales de capital y sesenta reales de réditos anuos, impuesto sobre la finca, e inscrito a favor de don Andrés Suquía Lopetegui. La fecha del asiento es 3 de febrero de 1917», que grava la siguiente finca:

«Urbana: Casa hoy solar sito en la Plaza de la Barrera, manzana 91 del quinto cuartel de esta ciudad, número 5 moderno, hoy 3, con superficie de 245 metros y 28 decímetros cuadrados. Tiene su fachada al Oeste, y linda: Por la derecha, entrando, con casa de José Luna Ruiz; izquierda, otra de José del Pino; y fondo, patios de la de Antonio Cruz Valle.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 1.400, libro 972 de Lucena, folio 84 vuelto, finca número 5.063-N, inscripción 17».

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Andrés Suquia Lopetegui, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Lucena, a 11 de abril de 2007.— El Juez, Antonio Jesús Rodríguez Castilla.

### CÓRDOBA

Núm. 4.358

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 425/2007, a instancia de Antonio Gómez Blanco, representado por el Procurador don Manuel Coca Castilla, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Casa señalada con el número 55, de la calle Lepanto, de Villaviciosa de Córdoba. Mide en solar una superficie de 66 metros cuadrados y tiene una superficie construida de 94 metros cuadrados distribuidos en dos plantas. Linda: Por la derecha entrando, con la casa número 57 de la calle Lepanto, de doña Manuela Juárez Jurado, hoy de don Pedro José García Fernández; por la izquierda, con la casa número 53 de la misma calle, de don Jesús Torres Coslado; y por el fondo, con esta última casa y con la casa número 20 de la calle Lepanto, de don José Gómez Blanco. Referencia catastral: 3168812UH2136N0001RO.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 3 de abril de 2007.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

Núm. 4.693

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2007, a instancia de la parte actora don Francisco García González, contra Calzados José Rodríguez, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos, se ha dictado Resolución de fecha 30 de marzo de 2007 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido de don Francisco García González, condenando a los codemandados a estar y pasar por dicha declaración y a la empresa Calzados José Rodríguez, S.A. a abonarle una indemnización de 57.910 euros, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 1 de enero de 2007 hasta la fecha de notificación de esta Sentencia, extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, condenando asimismo al Fondo de Garantía Salarial, como responsable subsidiario para el supuesto de insolvencia empresarial, sobre una antigüedad de 1 de febrero de 1985.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o

causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto, oficina Avenida Conde Vellellano, número 17 de Córdoba, con el número 1445.0000-65 (n.º expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse contar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada Calzados José Rodríguez, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 4.697

### Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 57/2007, dimanante de los Autos número 960/06, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba y su provincia en materia de Ejecución sobre despido, a instancia de José Vicente Garrido Maeso, contra Solbar Fred, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 28 de mayo de 2007, a las 11'15 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, para la celebración de una comparecencia prevista en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Solbar Fred, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de ejecución presentado.

En Córdoba, a 16 de abril de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.698

Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 49/2007, a instancia de Alfonso Bermúdez Tienda, contra Barnizados Egea García, Sociedad Limitada, en la que en el día de la fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Barnizados Egea García, Sociedad Limitada en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.499,37 euros de principal, más 254,89 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Barnizados Egea García, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto en Córdoba, a 13 de abril de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 4.964

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 171/2007 se ha acordado citar a SOLBAR FRED SOCIEDAD LIMITADA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de mayo de 2007, a las 11'20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje), Pl.3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SOLBAR FRED, S.L. siendo su último domicilio conocido en Peñarroya Pueblonuevo (Córdoba).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 27 de abril de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

**POSADAS**

Núm. 4.684

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 274/2006 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia**

Juez: Doña María del Pilar Neto Santizo.

Denunciantes: Don José Manuel Cobos Agular, don Antonio Rubio Hidalgo y don Antonio Jesús Ortega Borja.

Denunciada: Doña Francisca José Molina Moreno.

Procedimiento: Juicio de Falatas 274/2006 (amenazas leves, previstas y penadas en el artículo 620.2 del Código Penal).

**Fallo**

Se absuelve a doña Francisca José Molina Moreno de una falta de amenazas leves y todo ello con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, debiéndose interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Llévese certificación de las presentes a los Autos principales.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes de este procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En Posadas, a 23 de enero de 2007.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Francisca José Molina Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Posadas a 19 de abril de 2007.— El Secretario, Francisco Palacios Muñoz.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

**CONSORCIO PROVINCIAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO**  
Secretaría

Núm. 5.117

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas y del artículo 77 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, se hace pública la necesidad de contratación del siguiente servicio:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- b) Dependencia: Departamento de Gestión Administrativa.
- c) Número de expediente: 21/2007.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: contratación de los servicios técnicos complementarios para la organización del III Festival Internacional de Animación de Córdoba «ANIMACOR 2007» promovida por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

b) División por lotes y número: No se produce.

c) Lugar y Plazo de ejecución: conforme a lo dispuesto en la Cláusulas B y E del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe: 110.000 €.

**5.- Garantías.**

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- b) Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.
- c) Localidad y código postal: Córdoba 14011.
- d) Teléfono: 957-211464.
- e) Telefax: 957-211590.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las quince horas de los ocho días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Referencias Técnicas.
- Sobre «C»: Proposición Económica.

c) Lugar de Presentación.

- Entidad: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

- Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.

- Localidad y código postal: Córdoba, 14011.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: dentro de los límites de los Pliegos.

**9.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

b) Domicilio: Avenida del Mediterráneo s/n.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha y hora: a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación.

**10.- Otras informaciones.****11.- Gastos de anuncios.**

Será de obligación del contratista, derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios de licitación.

Córdoba 2 de mayo de 2007.— La Presidenta, Ana María Romero Obrero.